

Municipio de Salliquelo

Boletín Oficial

Edición N°7
21/04/2025



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	5
RESOLUCIONES HCD	60
RESOLUCIONES DE	63

AUTORIDADES

INTENDENTE
Ariel Horacio Succurro

Ordenanza N° 2068

Salliquelo, 27/03/2025

CONSIDERANDO:

El Expediente N° 4100-73528/25 caratulado "Llamado a concurso de precios 01/25 para adquisición de Luminarias Led".

Que por Decreto 145 se procedió al llamado a Concurso de Precios N° 1/25, para la "Adquisición de sesenta (60) luminarias bajas y veinticinco (25) led altas";;

Que con fecha 28/02/2025 se efectuó la apertura de sobres, conforme surge de acta de fs. 14:

Que como parte del acto se presentó un único oferente, siendo el mismo la empresa "ELECTROINGENIERIA TRENQUE LAUQUEN S.A"

Que habiéndose presentado un único oferente corresponde la aplicación del Art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/1958);

Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que convalida la única oferta realizada.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar el Concurso de Precios N° 01/25 para la adquisición de sesenta (60) luminarias bajas y veinticinco (25) led altas a la empresa "ELECTROINGENIERIA TRENQUE LAUQUEN SA" por ser único oferente y tratarse de una oferta conveniente para esta Municipalidad, conforme propuesta presentada a fs. 16 del Expediente Administrativo N° 4100- 73528/25.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

Ordenanza N° 2069

Salliquelo, 27/03/2025

CONSIDERANDO:

El Expediente Administrativo N° 72.005/23 enviado por el Departamento Ejecutivo al HCD solicitando reconocimiento de deuda,

Que el mismo se inicia con la nota presentada por el Sr. Mauro Lapaco, presidente de la empresa Petroenergía S.A, CUIT 30-71107997-8, solicitando se declare el reconocimiento de la deuda que la comuna de Salliqueló tiene con la citada empresa por expendio de combustible correspondiente a los períodos 05/05/2022 al 31/10/2023;

Que se han agregado al Expediente Administrativo constancias correspondientes al gasto referenciado:

Que, asimismo obra nota del Subdirector de Compras en la cual se pone de manifiesto que se ha tomado vista de los remitos adeudados y que se reconoce la legitimidad del crédito reclamado por los siguientes volúmenes: Gasoil 135.017,18 litros, Euro Diesel 72.098,58 litros, Nafta Súper 39.092,28 litros, y Nafta Premium 15365,35 litros;

Que, se ha expedido la Asesoría Legal en los términos de lo dispuesto en el Art. 57 de la Ordenanza General N° 267;

Que, de acuerdo al Artículo 140 del Reglamento de Contabilidad, el Departamento Ejecutivo para abonar la deuda, deberá requerir y obtener autorización del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda de ejercicios anteriores la tramitada por expte. 4100-72005/23 a favor del proveedor Petroenergía SA CUIT 30-71107997-8, como así también a suscribir convenios de pago para la regularización de la misma.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

DECRETOS DE

Decreto N° 179

Salliquelo, 05/03/2025

Visto

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

Considerando

Que, el agente propuesto reúne los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. N° 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo será en cada caso desde el 01/03/2.025 los agentes que a continuación se detallan:

- 1102/1 – SCHAP,** Antonela - D.N.I. 37.372.650 - Domicilio: Ituzaingó N° 55 - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$330.240,04- Imputación: 6000 - 30 - 1. Hasta el día 30/04/2.025.-
- 1291/1 – DIEI,** Ludmila Soledad - D.N.I. 43.401.486 - Domicilio: Stroeder N° 638 - Tarea: Obrero Corralón Municipal - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$330.240,04 - Imputación: 6.000 - 30 - 4. Hasta el día 30/04/2.025.-
- 1345/1 – CERDA,** María Virginia - D.N.I. 38.603.136 - Domicilio: Buenos Aires N° 423 - Tarea: Auxiliar de Enfermería en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$390.273,28 - Imputación: 3000 - 24 - 1. Hasta el día 31/03/2.025.-
- 1351/1 – PELLEGRINI,** Carlos German - D.N.I. 44.839.569 - Domicilio: Italia y Colón Casa N° 6 - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$390.273,28 - Imputación: 6000 - 30 - 01. Hasta el día 30/04/2.025.-
- 1386/2 – CISNEROS,** Silvina Gisele - D.N.I. 38.432.898 - Domicilio: Ituzaingo N° 724 - Tarea: Docente en Jardín Maternal "Rayito de Sol" - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$418.514,64 - Imputación: Imputación 8000 - 39 - 3. Hasta el día 31/12/2.025.-
- 1391/2 – OLIVA VALDIVIA,** Claudia Verónica - D.N.I. 26.826.823 - Domicilio: República de Portugal N° 53 - Tarea: Preceptora en Jardín Maternal "Rayito de Sol" - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$382.361,79 - Imputación: Imputación 8000 - 39 - 3. Hasta el día 31/12/2.025.-
- 1410/1 – RUIZ DIAZ,** Kevin Iván - D.N.I. 44.839.577 - Domicilio: Roca N° 35 - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$390.273,28 - Imputación: 6000 - 30 - 1. Hasta el día 30/04/2.025.-
- 1411/2 – ROSAS, María Paula** - D.N.I. 37.372.539 - Domicilio: Maipú N° 229 - Tarea: Trabajadora Social en Desarrollo Social y Educación - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$590.655,45 - Imputación 8000 - 38 - 1. Hasta el día 31/05/2.025.-
- 1426/1 – NAVARRO,** Luis Alberto - D.N.I. 30.425.263 - Domicilio: Av. 25 de Mayo N° 170- Tarea: Chofer en Desarrollo Social y Educación - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$399.682,33- Imputación: 8000 - 38 - 01. Hasta el día 31/05/2.025.-
- 1427/1 –BENTANCUR SCHMIDT,** Kevin - D.N.I. 46.943.880- Domicilio: General Villegas N° 27 - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$390.273,- Imputación: 6000 - 30 - 1. Hasta el día 31/03/2.025.-
- 1433/1 – SANTIAGO, Milton** - D.N.I. 45.501.390 - Domicilio: Sección Quinta S/N - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico \$390.273,28- Imputación: 6000 - 30 - 1. Hasta el día 30/04/2.025.-
- 1436/1 – FANZI,** Gabriel Fabián - D.N.I. 35.795.029 - Domicilio: Stroeder y Coronel Mansilla - Tarea: Obrero en Corralón Municipal- 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$390.273,28- Imputación: 6000 - 30 - 1. Hasta el día 30/04/2.025.-
- 1437/1 – RODRIGUEZ,** Mauricio Alejandro - D.N.I. 34.153.963 - Domicilio: Alte. Brown N° 760 - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$390.273,28- Imputación: 6000 - 30 - 1. Hasta el día 30/04/2.025.-
- 1445/1 – ROMERO,** Julio César - D.N.I. 43.185.736 - Domicilio: Provincias Argentinas N° 52 - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ \$390.273,28- Imputación: 6000 - 30 - 01. Hasta el día 31/05/2.025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Recursos Humanos y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 180

Salliquelo, 05/03/2025

Visto

y Considerando

La nota recibida por parte del Director de Obras Públicas y Catastro en la que solicita la reubicación presupuestaria y reducción horaria del agente municipal María Norberto Daniel LEDESMA a partir del 1° de Marzo de 2.025;

La nota recibida por parte de la Directora de Salud en la que solicita la reubicación presupuestaria de la agente municipal Paula Magdalena NIEVA a partir del 1° de Marzo de 2.025;

Lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Reubíquese al agente municipal Norberto Daniel LEDESMA, D.N.I. N° 36.704.936, a Personal Obrero- 950 módulos - 30 hs. Semanales. A partir del día 1° de Marzo de 2.025.-

ARTÍCULO 2º: Reubíquese a la agente municipal Paula Magdalena NIEVA, D.N.I. N° 24.786.231, a Personal Técnico- 1000 módulos - 48 hs. Semanales. A partir del día 1° de Marzo de 2.025.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 181

Salliquelo, 05/03/2025

Visto

La nota del Secretario de Hacienda, y;

Considerando

Que, el Art. 24 inc. c) de la Negociación Colectiva para el Personal Municipal del Distrito de Salliqueló aprobado por Ordenanza Nro. 1751/17 prevé la posibilidad de otorgar bonificaciones por mérito conforme con la calificación del agente y capacitación comprobada para el desempeño de sus tareas;

Que, los siguientes agentes municipales han sido afectados a tareas específicas que implican una responsabilidad y exigencias excepcionales, correspondiendo otorgarles las siguientes bonificaciones por mérito, las cuáles se percibirán durante el ejercicio 2025;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Establézcase una bonificación por mérito de \$43.070 a los agentes municipales afectados de forma permanente en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 2º: Establézcase una bonificación por mérito de \$35.432 a cada uno de los agentes municipales afectados de forma permanente al servicio de cocina, mucamas y personal de lavadero del Hospital, del Hogar Municipal "Papa Francisco" y de las "Casa de Abuelos de Quenumá". Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación y en caso de ausencia injustificada se le descontará el 25 % de la bonificación. Reemplazos: El agente que realice el

reemplazo del personal afectado en forma permanente al servicio de mucamas y/o lavadero percibirá una bonificación por mérito de \$8.840 por día hasta un máximo de \$35.432 mensuales.-

ARTÍCULO 3º: Establézcase una bonificación por mérito de \$59.199 a los agentes municipales afectados en forma permanente a mantenimiento de espacios públicos y urbanos en el área de Obras Públicas, la cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 4º: Establézcase una bonificación por mérito de \$152.617 a los agentes municipales afectados en forma permanente como Encargado del área de Obras Públicas, el cual se percibirá en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 5º: Establézcase una bonificación por mérito de \$48.730 al agente municipal responsable de supervisar el Servicio Oficial de Control Lechero, conforme lo exige la ACHA (Asociación de Criadores de Holando Argentino). Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 6º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los agentes afectados en forma permanente por urgencias traumatológicas de pacientes PAMI en Hospital Municipal la suma mensual de \$643.426 cada uno. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectados a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 7º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los agentes afectados en forma permanente a cirugías generales de pacientes PAMI en Hospital Municipal la suma mensual de \$643.426 cada uno. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectados a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 8º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito al agente encargado en forma permanente a la atención profesional exclusiva en el Servicio de Oncología en Hospital Municipal la suma mensual de \$643.426. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 9º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$203.246 al agente municipal responsable del vacunatorio en el Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 10º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito a los agentes encargados de realizar tareas de Red Vial en la suma mensual de \$128.686 para cada agente.- La Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 11º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$643.426 al Jefe de Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 12º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$600.529 al agente afectado en forma permanente a A.P.S (Atención Primaria de Salud) del Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 13º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$1.197.486 por atención profesional y tareas específicas de Cardiología en Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 14º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$195.290 al agente municipal encargado de coordinar las tareas diarias en el Corralón Municipal de Quenuma. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 15º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$178.729 al agente municipal afectado al servicio de mantenimiento de los Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS). La Dirección de Salud informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 16º: Establézcase una bonificación por mérito de \$374.363 a la agente municipal afectada en forma permanente como profesional administrativo en el área de Coordinación de RRHH. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 17º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$178.729 al agente municipal afectado a la tarea de pago de proveedores en el área de Contaduría. El área de Contaduría informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 18º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$107.237 al agente municipal afectado a la tarea de acompañante terapéutico en Hogar Convivencial "Corazones Valientes". El área de Desarrollo Social y Educación informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 19º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los siguientes agentes municipales que cumplen las siguientes tareas específicas, debiendo cada área informar mes a mes el agente municipal que percibirá la misma:

- a. Al Encargado de poda en altura la suma mensual de \$231.976.-
- b. A las Instrumentadoras Quirúrgicas que prestan tareas en el Hospital Municipal la suma mensual de \$133.291.-

- c. Al Responsable de la realización de tareas administrativas en el Corralón Municipal de Salliqueló la suma mensual de \$96.297.-
- d. Al responsable del área de Defensa Civil la suma mensual de \$213.969.-
- e. Al responsable del servicio de mantenimiento eléctrico de la Municipalidad de Salliqueló la suma mensual de \$355.721.-
- f. Al responsable de tareas de Escrituración Social y Decretos la suma mensual de \$300.000.-
- g. Al agente municipal afectado al área de mantenimiento de la Municipalidad de Salliqueló la suma mensual de \$91.424.-
- h. A la enfermera responsable del servicio de oncología la suma mensual de \$203.246.-
- i. A la agente municipal que actúa como delegada ante el IPS en la Municipalidad de Salliqueló la suma mensual de \$6.158.-
- j. Al agente municipal que cumple tareas específicas en el área de Deportes la suma mensual de \$81.501.-
- k. A la responsable de limpieza en el turno tarde quien se desempeña en el Palacio Municipal la suma mensual de \$53.612.-
- l. Al agente municipal que cumple tareas de mantenimiento del Espacio Verde denominado "Paseo del Lago" la suma mensual de \$59.102.-
- m. Al agente municipal afectado al cumplimiento de tareas específicas en el Corralón Municipal de Salliqueló la suma mensual de \$238.306.-
- n. Al agente municipal responsable del Servicio y fortalecimiento de Salud Mental del Hospital Municipal la suma mensual de \$463.829.-
- o. Al agente municipal afectado al cumplimiento de tareas específicas en el área de Desarrollo Social y Educación la suma mensual de \$139.000.-
- p. Al agente municipal afectado al cumplimiento de tareas administrativas varias la suma mensual de \$268.094.-

ARTÍCULO 20°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$203.101 al agente municipal afectado a la tarea de corte y acopio de leña. La Dirección de Ambiente informará mensualmente a los agentes afectados. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 21°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$270.802 a los agentes afectados al fortalecimiento del Servicio de Salud Mental. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectados a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 22°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$260.387 al agente municipal afectado a coordinar tareas del Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El área de Desarrollo Social y Educación informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 23°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$1.106.642 al agente municipal afectado a la atención médica en la Sala de Primeros Auxilios de Quenuma. La Dirección de Salud informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 24°: Establézcase los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Tomografía del Hospital Municipal de Salliqueló la suma de \$390.579 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectadas a dichas tareas.-

ARTÍCULO 25°: Establézcase una bonificación por mérito de \$59.199 a cada uno de los agentes municipales afectados de forma permanente al servicio de recolección de residuos de Quenumá. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación y en caso de ausencia injustificada se le descontará \$10.980 de la bonificación. El agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos y a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal percibirá la bonificación de \$10.980 por día hasta un máximo de \$59.199 mensuales.-

ARTÍCULO 26°: Establézcase una bonificación por mérito de \$59.199 a cada uno de los agentes municipales afectados de forma permanente a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación y en caso de ausencia injustificada se le descontará \$10.980 de la bonificación. El agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos y a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal percibirá la bonificación de \$10.980 por día hasta un máximo de \$59.199 mensuales.-

ARTÍCULO 27°: Establézcase una bonificación por mérito de \$163.770 a cada uno de los agentes municipales afectados de forma permanente al servicio de recolección de residuos de Salliqueló. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación y en caso de ausencia injustificada se le descontará \$30.395 de la bonificación. El agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos y a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal percibirá la bonificación de \$30.395 por día hasta un máximo de \$163.700 mensuales.-

ARTÍCULO 28°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$300.928 al agente municipal afectado al servicio de chofer de transporte de pasajeros. La Dirección de Desarrollo Social y Educación informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 29°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$231.571 al agente municipal afectado al servicio de chofer de transporte de pasajeros de Quenuma. La Delegación de Quenumá informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 30°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$327.540 a los agentes municipales afectados a las tareas de inicio de diagnóstico

del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial del Partido de Salliqueló.-

ARTÍCULO 31º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de carácter excepcional a la Coordinadora de CAPS San Juan la suma de \$77.014 por difundir y gestionar el programa IVE (Interrupción voluntaria de embarazo).-

ARTÍCULO 32º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de carácter excepcional de \$250.000 a los agentes municipales afectados a la tarea de pintura de la Escuela de Quenumá.-

ARTÍCULO 33º: Las Bonificaciones por mérito otorgadas mediante el presente decreto se harán efectivas a partir del 1º de Marzo de 2.025.-

ARTÍCULO 34º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 182

Salliquelo, 05/03/2025

Visto

La nota del Secretario de Hacienda, y;

Considerando

Que, informa las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad del personal que se desempeña en las diferentes áreas de este Municipio a partir del 1º de Marzo de 2.025;

Que, dicha bonificación por disponibilidad es de carácter remunerativo y estará sujeta a aportes previsionales y asistenciales, además integrará la base para la determinación del SAC;

Que, es necesario el dictado de la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de Marzo de 2.025 los montos a percibir en concepto de bonificación por disponibilidad de los siguientes agentes municipales:

1. Al agente TEVEZ Jorge Abel por funciones varias en el cementerio local la suma mensual de \$148.069.-
2. A las personas responsables del Sistema de Recaudación y Cobranza de BAPRO en la Delegación de Quenumá la suma mensual de \$57.669 por cada una de ellas/os. La Delegación de Quenumá informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-
3. Al agente SOLER Ezequiel por tareas como profesional agrimensor de la Obra Pública Municipal la suma mensual de \$82.650.-
4. Al agente ALFONSO Juan Martín por funciones de encargado de espacios verdes la suma mensual de \$41.372.-
5. Al agente SAN MARTÍN Ricardo Leandro por responsable de mantenimiento en la Delegación de Quenumá la suma mensual de \$128.766.-
6. A la Administradora del Hospital la suma de \$150.133. La Dirección del Hospital informará mensualmente la o el agente afectada/o a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-
7. A la Jefa de Enfermería del Hospital Municipal por manejo de personal de turno mañana, tarde y noche la suma mensual de \$321.713.-

ARTÍCULO 2º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las personas que cumplen funciones como trabajadoras sociales en el área de Desarrollo Social y Educación la suma mensual de \$ 142.116 cada una.- La Dirección de Desarrollo Social y Educación informará mensualmente las agentes municipales afectadas a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 3º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por las agentes afectadas en forma permanente a tareas en el Servicio Social del Hospital Municipal la suma mensual de \$555.936 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las que efectivamente cumplan la tarea.-

ARTÍCULO 4º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por las/los agentes encargadas/os de la instrumentación quirúrgica en quirófano del Hospital Municipal la suma mensual de \$876.584 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los agentes municipales que efectivamente realicen la misma.-

ARTÍCULO 5º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Farmacia del Hospital Municipal de Salliqueló la suma de \$203.233 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las que efectivamente cumplan la tarea.-

ARTÍCULO 6º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por los agentes municipales afectados en forma permanente al Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal de Salliqueló la suma de \$222.589 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las que efectivamente cumplan la misma.-

ARTÍCULO 7º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad que se abonará a los profesionales responsables de cirugía, pediatría, cardiología, psicología, ginecología y traumatología la suma de \$54.130 por día de lunes a viernes y de \$107.238 por día los sábados, domingos y feriados. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y los montos a percibir por cada uno de ellos de acuerdo a los días trabajados.-

ARTÍCULO 8º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Ambulancias del Hospital Municipal y en la Sala de Primeros Auxilios de Quenumá la suma mensual de \$ 383.735 por cada uno de ellos. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 9º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de Enfermería en el quirófano del Hospital Municipal la suma de \$617.690 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los que efectivamente cumplan la misma.-

ARTÍCULO 10º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de Mucamas del Sector Quirófano del Hospital Municipal la suma de \$184.243. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las que efectivamente cumplan la tarea.-

ARTÍCULO 11º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de mantenimiento en el Hospital Municipal la suma de \$319.131 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los que efectivamente cumplan la misma.-

ARTÍCULO 12º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente a la tarea de Enfermería en el Servicio de Oncología del Hospital Municipal la suma de \$411.792 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los que efectivamente cumplan la misma.-

ARTÍCULO 13º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad al personal de Bromatología que realiza tareas de inspección en la suma mensual de \$43.460 para cada uno de ellos. La Dirección de Salud informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 14º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de Bromatología, quien además realizará tareas de Zoonosis en la suma mensual de \$536.188.- La Dirección de Salud informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 15º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de realizar tareas de Inspección de Comercio en la suma mensual de \$377.475.- La Dirección de Rentas informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 16º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de realizar tareas varias en el Refugio Canino en la suma mensual de \$437.528.- La Dirección de Ambiente informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 17º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes encargados permanentemente de realizar tareas en el taller mecánico del corralón municipal en la suma mensual de \$107.237 para cada agente.- La Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura vial informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 18º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes encargados de realizar tareas como ayudantes en el taller mecánico del corralón municipal en la suma mensual de \$64.343 para cada agente.- La Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura vial informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 19º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de realizar tareas varias en el Hogar Municipal de Quenuma la suma mensual de \$214.474.-

ARTÍCULO 20º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de la Coordinación de Servicios Urbanos la suma mensual de \$640.000.-

ARTÍCULO 21º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$162.481 a la persona encargada de funciones administrativas en el Refugio Canino, Dirección de Ambiente y Planta de RSU. La Dirección de Ambiente informará mensualmente el

agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 22º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de coordinar tareas del servicio de enfermería en el Hogar Municipal "Papa Francisco" la suma mensual de \$406.203. La Dirección de Hogar Municipal informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 23º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de coordinar tareas en Planta RSU la suma mensual de \$338.502. La Dirección de Ambiente informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 24º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$520.773 a la persona afectada a la atención médica de los residentes del Hogar de Ancianos de Quenuma.- La Dirección de Salud informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 25º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$383.735 a la persona afectada a tareas múltiples dependientes de la Delegación de Quenuma. Dicha Delegación informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 26º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$1.064.080 a la persona afectada en forma permanente a la atención médica en los Centros de Atención Primaria de Salud. La Dirección de Salud informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 27º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$250.371 a la persona afectada en forma permanente al Servicio de Nutrición y Alimentación de los pacientes de internación del Hospital Municipal. La Dirección del Hospital informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 28º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$968.987 a la persona afectada en forma permanente al Servicio de imagen y ginecología del Hospital Municipal. La Dirección del Hospital informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 29º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$306.946 a la persona afectada en forma permanente al servicio de chofer de viajes municipales fuera del distrito.-

ARTÍCULO 30º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de realizar el mantenimiento de maquinarias en Planta RSU la suma mensual de \$218.360. La Dirección de Ambiente informará mensualmente el agente municipal afectado a dicha tarea y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTICULO 31º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 183

Salliquelo, 05/03/2025

Visto

Las notas recibidas por el Secretario de Hacienda, y;

Considerando

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del Personal Médico y no Médico a partir del 1° de Marzo de 2.025.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS activas los siguientes valores:

Día Hábil, la suma de \$264.222 por día.-

a. Días sábado, domingos y feriados, la suma de \$396.305 por día.-

- b. Las guardias compartidas por dos profesionales (distinta especialidad) se abonará el valor del 70% de la guardia activa.-
- c. Se abonará el 50% del valor de la guardia activa a quienes la realicen de forma pasiva.-
- d. Traslados en ambulancia hasta 150 Km. La suma de \$106.651, más de 150 km. \$ 152.450.-
- e. Ginecólogas que atiendan Plan Nacer \$40.655.-
- f. Pediatras que atiendan Plan Nacer \$28.561.-

En caso que la Guardia sea desempeñada por más de un profesional, el importe de las mismas se repartirá proporcionalmente entre los profesionales que la realicen.-

ARTÍCULO 2º: Abonese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

- a. Días hábiles, la suma de \$73.426 por día.-
- b. Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$130.000 por día.-

ARTÍCULO 3º: Abonese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS los siguientes valores:

- a. Por guardia nocturna de Enfermero/as la suma de \$4.051 por día de lunes a viernes.-
- b. Por guardia pasiva Hemoterapia - Administración la suma de \$32.002 por semana.-
- c. Por guardia nocturna de camillero sábado, domingo y feriados la suma de \$23.746.-
- d. Por guardia de telefonista sábado, domingo y feriados la suma de \$41.374.-
- e. Por guardia nocturna de Enfermeros/as los sábados la suma de \$29.896.-
- f. Por guardias diurna de Enfermero/as días los domingos y feriados la suma de \$77.014 cada día.-
- g. Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$82.530 por día.-
- h. Por guardias activas de chofer de ambulancia los domingos y feriados, la suma de \$54.056.-
- i. Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$34.209.-
- j. Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$45.613.-

ARTÍCULO 4º: Abónese al Personal del Hogar Municipal "Papa Francisco", al Hogar de Abuelos Quenumá y Hogar Convivencial en concepto de GUARDIAS diurnas y nocturnas los siguientes valores:

- a. Por guardias diurna de Enfermero/as días los domingos y feriados la suma de \$ 54.056 cada día.-
- b. Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$59.794 por día.-
- c. Por guardia nocturna de Enfermero/as la suma de \$4.051 por día de lunes a sábados.-
- d. Por guardias al personal de enfermería afectado a oncología y gastroenterología la suma de \$19.816 por día y afectado a cirugía la suma de \$15.752 por día.-
- e. Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$34.209.-
- f. Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$45.613.-

ARTÍCULO 5º: Abónese en concepto de GUARDIAS:

- a. Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$17.934 por día de lunes a viernes.-
- b. Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$81.885 sábados, domingos y feriados.-
- c. Por guardia pasiva Enfermero/as en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, de días lunes a viernes, 12 hs cada día, el valor diario de \$12.868.-
- d. Por guardia pasiva Enfermero/as en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, por días sábados por 12 hs, el valor de \$54.590 cada día.-
- e. Por guardias pasiva de Enfermero/as los domingos y feriados por 24 hs, en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, el valor de \$ 109.180 por día.-

ARTÍCULO 6º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS ADMINISTRATIVAS la suma de \$41.372 por semana.-

ARTÍCULO 7º: Abónese en concepto de guardias a los agentes municipales afectados en forma permanente a tareas nocturnas en Corralón

Municipal, Hogar Convivencial "Corazones Valientes" y Mucamas Hogar Abuelos Quenumá en la suma de \$2.705 por día trabajado.-

ARTÍCULO 8º: Abónese en concepto de guardias a los agentes municipales afectados al servicio de Rayos X, por la suma de \$19.303 los días de hábiles y \$60.053 los días sábados, domingos y feriados.-

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 184

Salliquelo, 05/03/2025

Visto

Que por Decreto N° 161/25 se fijó el valor de los viáticos del Personal Municipal, y;

Considerando

Que hubo un importante incremento en los insumos que se tienen en cuenta para otorgar viáticos, se hace necesario proceder a fijar nuevos valores de los mismos, debiéndose dictar la respectiva norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Fíjense los valores de viáticos del personal municipal a partir del día 5 de Marzo del año 2.025, por los montos y las formas que a continuación se detallan:

A) PERSONAL SUPERIOR

1º) Hasta 100 Km. recorridos se abonarán los gastos contra presentación de comprobantes.

2º) Por día o fracción, o más de 400 km. recorridos.....\$ 140.208,00

B) PERSONAL JERARQUICO- DIRECTORES

1º) Hasta 100 Km. recorridos se abonarán los gastos contra presentación de comprobantes.

2º) Por día o fracción, o más de 400 km.....\$ 93.889,00

C) JEFE DE DEPARTAMENTO

1º) Hasta 100 Km. recorridos se abonarán los gastos contra presentación de comprobantes.

2º) Por día o fracción, o más de 400 km.....\$ 11.462,00

D) PROFESIONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO

1º) Hasta 100 Km. recorridos se abonarán los gastos contra presentación de comprobantes.

2º) Por día o fracción, o más de 400 km.....\$ 9.990,00

E) MOTON. EQUIP. VIALES, CHOFERES Y TRACTORISTAS

Por todo el día o más de 9 hs. diarias.....\$ 7.677,00

Por medio día fuera del horario habitual..... \$ 5.785,00

(Son de Quenumá a Salliqueló)

F) CHOFER TRANSPORTE DE CARGA

Por todo el día o más de 9 hs. diarias.....\$ 7.851,00

Por medio día fuera del horario habitual.....\$ 4.908,00

G) PERSONAL OBRERO, DE SERVICIO Y/O MAESTRANZA

Por todo el día o más de 9 hs. diarias.....\$ 2.156,00

Por medio día fuera del horario habitual.....\$ 1.146,00

ARTÍCULO 2º: Los valores establecidos en el artículo anterior se actualizarán en el mismo porcentaje que el departamento ejecutivo disponga como aumento para los agentes municipales.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 185

Salliquelo, 05/03/2025

Visto

y Considerando

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el Sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo; y un incremento del 3% en el básico de los Agentes Municipales a partir del 1º de Marzo de 2.025;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: El monto mensual a percibir por el Intendente Municipal, será el equivalente a diez sueldos mínimos de la categoría inferior al ingresante en la categoría administrativo (520 módulos) en su equivalente a 40 horas semanales con más las bonificaciones o adicionales sujetas a aportes.

ARTÍCULO 2º: Fíjese el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario \$ 1,935,751.01

Contador \$ 1,716,609.39

Asesor Legal \$ 1,460,944.16

Directores \$ 1,460,944.16

Juez de Faltas \$ 1,460,944.16

Delegado Quenuma \$ 1,460,944.16

Tesorero \$ 1,278,326.14

Subdirector de Compras \$ 1,278,326.14

Subcontador \$ 1,205,278.93

Administrador Hospital \$ 1,132,231.72

Jefe de Compras \$ 1,132,231.72

Subdirector \$ 1,132,231.72

Subtesorera \$ 913,090.10

Encargados \$ 913,090.10

Jefes \$ 913,090.10

Responsables \$ 913,090.10

Coordinadores \$ 913,090.10

ARTÍCULO 3º: Determínese la dieta de los Concejales y el sueldo del Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante, en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal con un régimen horario de 40 horas semanales en la suma de pesos NOVECIENTOS TRECE MIL NOVENTA C/ 10 Cts. \$913.090,10).-

ARTÍCULO 4º: Fíjese el valor de Fallo de Caja en \$196.796,00 para Administración General y en \$49.210,00 para Delegación Quenumá, Hospital Municipal y Casa de Campo.-

ARTÍCULO 5°: Determinese la equivalencia del cargo de Encargado de Personal con el Encargado de Crédito Público.-

ARTÍCULO 6°: Dispóngase un aumento del 3% del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1° de Marzo de 2025, modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	Módulos	Jerárquico	Profesional	Técnico	Docente	Administrativo	Obrero	Servicio
35	1700							
34	1600	I						
33	1550	II						
32	1500	V						
31	1450	V	A					
30	1400	VI	II					
29	1350	VII	III	A				
28	1300	VIII	IV	II				
27	1250	X	V	III	A			
26	1200	X	1 VI	IV	I			
25	1150	XI	VII	V	II			
24	1100	XII	VIII	1 VI	IV	A		
23	1050	XIII	IX	VII	V	II		
22	1000	XIV	X	VIII	1 VI	III		
21	975	XV	2 XI	IX	VII	IV		

20	950	XVI		XII	X	VIII	V	A		
19	925	XVII		XIII	2 XI	X	1 VI	II		
18	900	XVIII		XIV	XIII	X	VII	III		
17	875	XIX	3	XV	XIII	2 XI	VIII	1 IV	A	
16	850	XX		XVI	3 XIV	XII	IX	V	II	
15	825	XXI		XVII	XV	XIII	X	VI	1 III	
14	800	XXII		XVIII	XVI	3 XIV	2 XI	VII	IV	
13	775	XXIII		XIX	XVII	XV	XII	VIII	V	
12	750	XXIV		XX	XVIII	XVI	XIII	2 IX	2 VI	
11	725			XXI	XIX	XVII	3 XIV	X	VII	
10	700			XXII	XX	XVIII	XV	XI	VIII	
9	675			XXIII	XXI	XIX	XVI	3 XII	IX	
8	650				XXII	XX	XVIII	XIII	X	
7	625				XXIII	XXI	XVIII	XIV	3 XI	
6	600				XXIV	XXII	XIX	XV	XII	
5	580				XXV	XXIII	XX	XVI	XIII	
4	560				XXVI	XXIV	XXI	XVII	XIV	

3	540					XXVII	XXV	XXII	XVIII	XV
2	520							XXIII	XIX	XVI
1	500								XX	XXV

nivel_ocup	modulo	cant_modul	val_mod	basico
01	20	500	453.7439	226871.95
01	30	500	660.4801	330240.05
01	36	500	699.2633	349631.65
01	40	500	722.5973	361298.65
01	48	500	780.5465	390273.25
02	20	520	464.2854	241428.41
02	30	520	640.7960	333213.92
02	36	520	679.2298	353199.50
02	40	520	702.3770	365236.04
02	48	520	759.6730	395029.96
03	20	540	450.8317	243449.12
03	30	540	622.4237	336108.80
03	36	540	660.5982	356723.03

03	40	540	683.4931	369086.27
03	48	540	740.1524	399682.30
04	20	560	438.2485	245419.16
04	30	560	605.5210	339091.76
04	36	560	643.3715	360288.04
04	40	560	666.1273	373031.29
04	48	560	722.2138	404439.73
05	20	580	426.5920	247423.36
05	30	580	589.5374	341931.69
05	36	580	627.1778	363763.12
05	40	580	649.7433	376851.11
05	48	580	705.2960	409071.68
06	20	600	415.5166	249309.96
06	30	600	575.0077	345004.62
06	36	600	612.3611	367416.66
06	40	600	634.8051	380883.06
06	48	600	689.8585	413915.10

07	20	625	402.9511	251844.44
07	30	625	557.8036	348627.25
07	36	625	594.9049	371815.56
07	40	625	617.1297	385706.06
07	48	625	671.5590	419724.38
08	20	650	391.3086	254350.59
08	30	650	542.1180	352376.70
08	36	650	578.9574	376322.31
08	40	650	601.0237	390665.41
08	48	650	654.9384	425709.96
09	04	675	294.5119	198795.53
09	08	675	301.6220	203594.85
09	12	675	308.8082	208445.54
09	15	675	315.9930	213295.28
09	20	675	380.5273	256855.93
09	30	675	527.3318	355948.97
09	36	675	563.9121	380640.67

09	40	675	585.8375	395440.31
09	48	675	639.2906	431521.16
10	20	700	370.3365	259235.55
10	30	700	513.7012	359590.84
10	36	700	550.0802	385056.14
10	40	700	571.7983	400258.81
10	48	700	624.7883	437351.81
11	20	725	360.9798	261710.36
11	30	725	501.2057	363374.13
11	36	725	537.3785	389599.41
11	40	725	559.0016	405276.16
11	48	725	611.5501	443373.82
12	20	750	352.3541	264265.58
12	30	750	489.2576	366943.20
12	36	750	525.2483	393936.23
12	40	750	546.7209	410040.68
12	48	750	598.8897	449167.28

13	20	775	344.0028	266602.17
13	30	775	478.4057	370764.42
13	36	775	514.1775	398487.56
13	40	775	535.5485	415050.09
13	48	775	587.3345	455184.24
14	20	800	336.4003	269120.24
14	30	800	467.9364	374349.12
14	36	800	503.5608	402848.64
14	40	800	524.8484	419878.72
14	48	800	576.2896	461031.68
15	20	825	329.2058	271594.79
15	30	825	458.3162	378110.87
15	36	825	493.7664	407357.28
15	40	825	514.9265	424814.36
15	48	825	566.0121	466959.98
16	20	850	322.4527	274084.80
16	30	850	449.0634	381703.89

16	36	850	484.4068	411745.78
16	40	850	505.4403	429624.26
16	48	850	556.2210	472787.85
17	20	875	316.1427	276624.86
17	30	875	440.3445	385301.44
17	36	875	475.5349	416093.04
17	40	875	496.4829	434422.54
17	48	875	546.9955	478621.06
18	20	900	309.9869	278988.21
18	30	900	432.2726	389045.34
18	36	900	467.2920	420562.80
18	40	900	488.1998	439379.82
18	48	900	538.3977	484557.93
19	20	925	304.2266	281409.61
19	30	925	424.5811	392737.52
19	36	925	459.5254	425061.00
19	40	925	480.3323	444307.38

19	48	925	530.2802	490509.19
20	20	950	298.8280	283886.60
20	30	950	417.3453	396478.04
20	36	950	452.1364	429529.58
20	40	950	472.8775	449233.63
20	48	950	522.6010	496470.95
21	20	975	293.8468	286500.63
21	30	975	410.2352	399979.32
21	36	975	444.9391	433815.62
21	40	975	465.5854	453945.77
21	48	975	515.0352	502159.32
22	04	1000	247.2942	247294.20
22	08	1000	248.0268	248026.80
22	12	1000	248.7432	248743.20
22	15	1000	249.4775	249477.50
22	20	1000	288.9226	288922.60
22	30	1000	403.7683	403768.30

22	36	1000	438.3811	438381.10
22	40	1000	458.9252	458925.20
22	48	1000	508.1855	508185.50
23	20	1050	279.9520	293949.60
23	30	1050	391.6584	411241.32
23	36	1050	426.0546	447357.33
23	40	1050	446.5088	468834.24
23	48	1050	495.3371	520103.96
24	20	1100	271.5595	298715.45
24	30	1100	380.4679	418514.69
24	36	1100	414.6653	456131.83
24	40	1100	434.9789	478476.79
24	48	1100	483.4467	531791.37
25	20	1150	264.2422	303878.53
25	30	1150	370.4391	426004.97
25	36	1150	404.4725	465143.38
25	40	1150	424.6283	488322.55

25	48	1150	472.7450	543656.75
26	20	1200	257.2067	308648.04
26	30	1200	360.8861	433063.32
26	36	1200	394.8035	473764.20
26	40	1200	414.8627	497835.24
26	48	1200	462.7012	555241.44
27	20	1250	250.9323	313665.38
27	30	1250	352.4257	440532.13
27	36	1250	386.1625	482703.13
27	40	1250	406.1636	507704.50
27	48	1250	453.6569	567071.13
28	20	1300	245.1021	318632.73
28	30	1300	344.4460	447779.80
28	36	1300	378.0728	491494.64
28	40	1300	398.0982	517527.66
28	48	1300	445.2077	578770.01
29	20	1350	239.6824	323571.24

29	30	1350	337.1787	455191.25
29	36	1350	370.6602	500391.27
29	40	1350	390.5242	527207.67
29	48	1350	437.5226	590655.51
30	20	1400	234.7386	328634.04
30	30	1400	330.3912	462547.68
30	36	1400	363.7968	509315.52
30	40	1400	383.5638	536989.32
30	48	1400	430.3496	602489.44
31	04	1450	202.6489	293840.91
31	08	1450	202.8141	294080.45
31	12	1450	202.9287	294246.62
31	15	1450	203.0601	294437.15
31	20	1450	229.9124	333372.98
31	24	1450	299.1963	433834.64
31	30	1450	323.9600	469742.00
31	36	1450	357.3016	518087.32

31	40	1450	376.9600	546592.00
31	48	1450	423.5382	614130.39
32	20	1500	225.4833	338224.95
32	30	1500	318.2653	477397.95
32	36	1500	351.4665	527199.75
32	40	1500	371.1160	556674.00
32	48	1500	417.4574	626186.10
33	20	1550	221.4335	343221.93
33	30	1550	312.7593	484776.92
33	36	1550	345.7789	535957.30
33	40	1550	365.3644	566314.82
33	48	1550	411.5026	637829.03
34	20	1600	217.7702	348432.32
34	30	1600	307.5112	492017.92
34	36	1600	340.5223	544835.68
34	40	1600	360.0374	576059.84
34	48	1600	405.9396	649503.36

35	20	1700	210.6744	358146.48
35	30	1700	297.9382	506494.94
35	36	1700	330.8215	562396.55
35	40	1700	350.1737	595295.29
35	48	1700	395.8857	673005.69

ARTÍCULO 7º: Establézcase en la suma de pesos VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$27.849,00) el premio por asistencia para el Personal de la Municipalidad de Salliqueló.-

ARTÍCULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dese al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 186

Salliqueló, 05/03/2025

Visto

El Decreto N° 747/16, mediante el cual se designó a los Responsables de los Órganos Rectores del Sistema Rafam;

Considerando

Que, en el citado Decreto, la designación de los Responsables de los Órganos Rectores del Sistema R.A.F.A.M., se formalizó en los funcionarios de turno de cada una de las áreas.

Que, es necesaria la designación de aquellos funcionarios municipales, discriminados por función, que resulten Responsables de los Órganos Rectores de los Sistemas del R.A.F.A.M., como así también aquellos funcionarios municipales, que resulten Responsables de las Unidades Ejecutoras.

Lo previsto en los artículos 5 y 6 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto Provincial 2980/2000 y la Resolución 449/11 art. 1º Anexo XII a) del Honorable Tribunal de Cuentas, y;

Que la designación se debe realizar mediante norma legal dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designese a los funcionarios municipales como Responsables de los Órganos Rectores del Sistema R.A.F.A.M.: Sistema de Presupuesto: Sub-Contador, Sistema de Contabilidad: Contador Municipal; Sistema de Tesorería: Tesorero Municipal; Sistema de Crédito Público: Encargada Crédito Público; Sistema de Contrataciones: Subdirector de Compras; Sistema de Administración Bienes Físicos: Responsable Patrimonio Municipal; Sistema de Configuración Auditoría y seguridad: Subdirector de Sistemas y Comunicaciones.-

ARTÍCULO 2º: Designese a los funcionarios municipales a partir del 1º de Marzo de 2.025 como Responsables de las Unidades Ejecutoras, que se detallan:

- 1- Conducción Superior Intendente Municipal
- 3- Honorable Concejo Deliberante Presidente del H.C.D.
- 4- Dirección Hospital Municipal Administrador del Hospital Mpal.
- 5- Dirección Salud Pública Director de Salud

- 6- Dirección de la Producción Director de la Producción
- 7- Dirección de Serv. Urbanos e Infr. Vial Director de Serv. Urbanos e Infr. Vial
- 8- Dirección de Obras Públicas y Catastro Director de Obras Públicas y Catastro
- 9- Dirección de Desarrollo Social y Educación Directora de Desarrollo Social y Educación
- 10- CAPS Quenumá Director de Salud
- 12- Delegación Quenumá Delegado de Quenumá
- 13- Prensa, Difusión y Ceremonial Intendente Municipal
- 14- Asesoría Letrada Secretario de Hacienda
- 18- Secretaría de Hacienda Secretario de Hacienda
- 19- Secretaria de Gobierno Secretaria de Gobierno
- 20- Dirección Médica Hogar Municipal Director Médico Hogar Municipal
- 21- Dirección de Cultura Director de Cultura
- 22- Dirección de Deporte Subdirector de Deporte
- 23- Dirección de Ambiente Directora de Ambiente

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, comuníquese, dése al

Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 187

Salliquelo, 05/03/2025

Visto

La necesidad de constituir la Caja Chica del Ejercicio y Fondo de Cambio de Caja, y;

Considerando

Que, de acuerdo a las Disposiciones de Administración de Recursos Financieros y Reales Art. 87 Dto. 2980/00 la constitución, ampliación, disminución y anulación de "Caja Chica" deberá instrumentarse por decreto en el cual se especificará: monto constituido, valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a caja chica;

Que, por Circular N° 280 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires es facultad del Intendente Municipal constituir los montos de Caja Chica y Fondo de Cambio de Caja;

Que, es preciso actualizar el monto máximo de cada pago individual y ampliar el fondo correspondiente a Tesorería Municipal;

Que, ello hace necesario proceder a la rectificación y adecuación del Decreto 595/2024 conforme las modificaciones indicadas;

Que, según lo previsto en el Art. 223 de la LOM, el Departamento Ejecutivo podrá exceptuar del requisito de prestación de fianza a empleados y funcionarios que custodien o manejen fondos cuyo importe no fuera superior a \$ 225.194;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Constitúyase a partir del 05 de Marzo de 2.025 el fondo de Caja Chica en la suma de Pesos UN MILLON (\$ 1.000.000) y Fondo de Cambio de Caja en la suma de Pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500); los que se distribuirán de la siguiente manera:

- 1- Servicios Urbanos e Infraest. Vial: \$ 300.000.-
- 2- Delegación Quenumá: \$ 100.000.-
- 3- Desarrollo Social y Educación: \$ 25.000.-

4- Hospital Municipal: \$ 40.000.-

5- Tesorería Municipal: \$ 100.000.-

6- Producción: \$ 100.000.-

7- Sala 1º Auxilios Quenumá: \$ 25.000.-

8- Asesoría Legal: \$100.000.-

9- Cultura: \$ 100.000.-

10-Salud Pública: \$ 10.000.-

11-Fondo de Cambio de Caja Adm. Central: \$ 10.000.-

12-Fondo de Cambio de Caja Deleg. Quenumá: \$ 2.000.-

13-Fondo de Cambio Caja Hospital: \$ 500.-

14-Deportes \$100.000.-

ARTÍCULO 2º: Los fondos de "Caja Chica" se destinarán a la atención de gastos menores, siendo el valor máximo de cada pago individual de Pesos CIEN MIL (\$ 100.000).-

ARTÍCULO 3º: Serán responsables del manejo de los fondos otorgados: Director de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial Sr. Mansilla, Jorge Alejandro; Delegado Quenumá Sr. Castañeira, Daniel Eduardo Filomeno; Desarrollo Social y Educación Esteban, Ana; Administradora Hospital Municipal, Corbalán, Natalia Evangelina; Tesorera Municipal Barraza, Karina Eliana; Dirección de Producción el agente Gómez, Facundo; el Sr. Castañeira, Daniel Eduardo Filomeno por la Sala de 1º de Auxilios de Quenumá; Asesora Legal Dra. Alonso Pordomingo, María Eliana; Director de Cultura Volpe, Sergio Ariel; Directora de Salud Pública Dra. Martín, Leticia; Subdirector de Deportes, Carlos Cuevas, los agentes Parón Daiana, Elortegui Marilina, Duckardt Carina y Flores Alejandra por los Fondos de Cambio de Caja; con la obligación de rendir cuentas mensualmente ante la Tesorera Municipal.-

ARTÍCULO 4º: Exceptúase del requisito de prestación de fianza a la Asesora Legal, **Dra. María Eliana, ALONSO PORDOMINGO**; a la Directora de Desarrollo Social y Educación, **Sra. Ana ESTEBAN**; el Director de Cultura, **Sr. Sergio VOLPE**; al Subdirector de Deportes **Sr. Carlos Cuevas** y a la Directora de Salud **Dra., Leticia MARTÍN** como responsables del manejo de sus respectivas Cajas Chicas.-

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, comuníquese a las citadas dependencias municipales, dése al Registro Oficial y archívese. -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto Nº 188

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 05/03/2025

Corresponde a Subsidios.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto Nº 189

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 05/03/2025

Corresponde a Subsidios.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto Nº 190

Visto**y Considerando**

Que la Resolución N° 45/2025 del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declara NO LABORABLE para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires, FERIADO optativo para la Industria, el Comercio y restantes actividades que se desarrollan en la localidad de Quenumá, Partido de Salliqueló, el día 17 de marzo del año en curso, con motivo de celebrarse el 112° Aniversario de su fundación; debiéndose dictar la respectiva norma legal a nivel municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárese NO LABORABLE para la administración pública municipal y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la Industria, Comercio y restantes actividades que se desarrollen en la localidad de Quenumá, Partido de Salliqueló, el día 17 de marzo de 2.025. En cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 45/2025 del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, dése a conocer, comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 191

Salliquelo, 06/03/2025

Visto**y Considerando**

Que, la Resolución N° 45/2025 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declara NO LABORABLE para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y FERIADO optativo para la Industria, Comercio y restantes actividades que se desarrollan en la localidad de Salliqueló, Partido de Salliqueló, el día 19 de marzo del año en curso, con motivo de conmemorarse el día del Santo Patrono "San José"; debiéndose dictar la respectiva norma legal a nivel municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárese NO LABORABLE para la administración pública municipal y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la Industria, Comercio y restantes actividades que se desarrollen en la localidad de Salliqueló, Partido de Salliqueló el día 19 de marzo de 2.025 en cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 45/2025 del Ministerio Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, dése a conocer, comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 192

Salliquelo, 06/03/2025

Visto

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló con los Srs. Bernardo POZA y Francisco Gaspar COTIGNOLA, y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales de el Sr. Bernardo POZA, DNI 39.550.956, a los fines de su desempeño como Coordinador en el Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envi6n", cumpliendo las funciones detalladas específicamente en dichos contratos;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de el Sr. Francisco Gaspar COTIGNOLA, DNI 39.550.960, a los fines de su desempeño como integrante del equipo técnico en el Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envi6n", cumpliendo las funciones detalladas

específicamente en dicho contrato;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo allí

convenido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébase el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Bernardo POZA, DNI 39.550.956, con vigencia a partir del día 01/03/2025 hasta el día 31/12/2025.-

ARTÍCULO 2º: Apruébase el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Francisco Gaspar COTIGNOLA, DNI 39.550.960, con vigencia a partir del día 01/03/2025 hasta el día 31/12/2025.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 193

Salliquelo, 06/03/2025

Visto

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Luisina WIES, y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Luisina WIES, DNI 30.727.587, a los fines de su desempeño como Licenciada en Psicología y Psicomotricidad en los CAPS dependientes de la Dirección de Salud y en el Hospital Municipal de Salliqueló, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en dicho contrato;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo allí convenido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébase el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Luisina WIES, DNI 30.727.587, con vigencia a partir del día 01/03/2025 hasta el día 31/12/2025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 194

Salliquelo, 06/03/2025

Visto

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Miriam Liliana PEDRUELO; y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones de la Sra. Miriam Liliana PEDRUELO, D.N.I. N° 17.599.676, a los fines de su desempeño como asesora técnica en el Jardín Maternal "Rayito de Sol", cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Miriam Liliana PEDRUELO, D.N.I. N° 17.599.676, con vigencia a partir del día 01/03/2025 hasta el día 30/04/2025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 195

Salliquelo, 06/03/2025

Visto

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Bautista VARILLAS y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Sr. Bautista VARILLAS, DNI 37.372.675, a los fines de su desempeño como asistente administrativo y técnico de la Dirección de Cultura, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en dicho contrato;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo allí convenido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Bautista VARILLAS DNI 37.372.675, con vigencia a partir del día 01/03/2025 hasta el día 31/08/2025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 196

Salliquelo, 06/03/2025

Visto

y Considerado

El Expte. 4100-73.592/25 donde obra la nota elevada por la E.E.S.T. N° 1, mediante la cual solicita autorización para realizar una rifa, que consta de 1000 boletas, con 1 número cada una y tendrá un valor de \$5.000 (PESOS CINCO MIL) a sortearse el Sábado 26 de Abril;

Que, consta de 1 premio, consistente en 1 asador fogonero;

Que, la venta estará a cargo de los profesores y estudiantes de la Escuela;

Que, se ha expedido favorablemente la Asesoría Legal, en los términos del art. 21 de la Ordenanza N° 243/84 (modificada por Ordenanza 1559/14).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la E.E.S.T. N° 1, a poner en circulación una rifa que consta de 1000 boletas, con 1 número cada una y consta de 1 premio, consistente en 1 asador fogonero.-

ARTÍCULO 2º: La entidad autorizada se encuentra exenta de realizar el depósito que dispone el art. 20 de la Ordenanza N° 243.-

ARTÍCULO 3º: Téngase por autorizados para su venta a profesores y estudiantes de la Escuela.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

Decreto N° 197

Salliquelo, 07/03/2025

Visto

La nota recibida por parte de las Secretarías de Hacienda y Gobierno, y;

Considerando

Que, es potestad del Intendente Municipal el nombramiento de los agentes municipales;

Que, la Negociación Colectiva para el Personal Municipal del Distrito de Salliqueló establece en su art. 8 los requisitos de admisibilidad para ser admitido en la planta permanente;

Que, las personas informadas en la nota en cuestión cumplen con las condiciones exigidas en la normativa vigente;

Que, debe procederse al dictado de la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Reubíquese a la agente municipal DUARTE María Teresa, D.N.I. N° 27.334.032. Personal Servicio - 500 módulos - Cat. 1 - Clase: 3 - Grado: XXV - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Marzo de 2.025.-

ARTÍCULO 2º: Reubíquese a la agente municipal GUEVARA OSIO Clara Micaela, D.N.I. N° 43.401.465. Personal Técnico - 540 módulos - Cat. 3 - Clase: 3 - Grado: XXVII - 30 hs. Semanales. A partir del día 1º de Marzo de 2.025.-

ARTÍCULO 3º: Reubíquese a la agente municipal VENIALGO Liz Pastora, D.N.I. N° 94.547.794. Personal Servicio - 500 módulos - Cat. 1 - Clase: 3 - Grado: XXV - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Marzo de 2.025.-

ARTÍCULO 4º: Reubíquese al agente municipal GUEVARA OSIO Julián Guillermo, D.N.I. N° 37.372.664. Personal Técnico - 1000 módulos - Cat. 22 - Clase: 1 - Grado: VIII - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Marzo de 2.025.-

ARTÍCULO 5º: Reubíquese a la agente municipal RODRIGUEZ Johanna, D.N.I. N° 40.021.488. Personal Técnico - 1100 módulos - Cat. 24 - Clase: 1 - Grado: VI - 30 hs Semanales. A partir del día 1º de Marzo de 2.025.-

ARTÍCULO 6º: Reubíquese a la agente municipal BESTILLEIRO Ana Paula, D.N.I. N° 38.432.842. Personal Técnico - 1100 módulos - Cat. 24 - Clase: 1 - Grado: VI - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Marzo de 2.025.-

ARTÍCULO 7º: Reubíquese al agente municipal D'AMICO Ignacio Alberto, D.N.I. N° 35.798.267. Personal Obrero - 500 módulos - Cat. 1 - Clase: 3 - Grado: XX - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Marzo de 2.025.-

ARTÍCULO 8º: Reubíquese a la agente municipal GABILONDO Camila, D.N.I. N° 38.432.805. Personal Técnico - 1350 módulos - Cat. 29 - Clase: A - Grado: I - 48 hs Semanales. A partir del día 1º de Marzo de 2.025.-

ARTÍCULO 9º: Reubíquese a la agente municipal ALVAREZ Carla Alejandra, D.N.I. N° 34.172.667. Personal Servicio - 500 módulos - Cat 1 - Clase: 3 - Grado: XXV - 20 hs Semanales. A partir del día 1º de Marzo de 2.025.-

ARTÍCULO 10º: Reubíquese a la agente municipal MORALEJO Maia Yanel, D.N.I. N° 38.962.078. Personal Técnico - 1100 módulos - Cat. 24 - Clase: 1 - Grado: VI - 30 hs Semanales. A partir del día 1º de Marzo de 2.025.-

ARTÍCULO 11º: Reubíquese al agente municipal ALEGRE Andrés, D.N.I. N° 31.418.176. Personal Obrero - 500 módulos - Cat. 1 - Clase: 3 - Grado: XX - 48 hs Semanales. A partir del día 1º de Marzo de 2.025.-

ARTÍCULO 12º: Reubíquese al agente municipal MOLINA BELLOLI Gastón, D.N.I. N° 45.501.315. Personal Obrero - 500 módulos - Cat. 1 - Clase: 3 - Grado: XX - 30 hs Semanales. A partir del día 1º de Marzo de 2.025.-

ARTÍCULO 13º: Reubíquese a la agente municipal MACHADO Teresa Inés, D.N.I. N° 25.447.512. Personal Servicio - 500 módulos - Cat. 1 - Clase: 3 - Grado: XXV - 36 hs. Semanales. A partir del día 1º de Marzo de 2.025.-

ARTÍCULO 14º: Reubíquese a la agente municipal DOMINGUEZ Claudia Belén, D.N.I. N° 27.829.806. Personal Obrero - 500 módulos - Cat. 1 -

Clase: 3 – Grado: XX – 36 hs Semanales. A partir del día 1° de Marzo de 2.025.-

ARTICULO 15°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 198

Salliquelo, 07/03/2025

Visto

El Expediente Administrativo 4100-73.372/24 mediante el cual tramita el pedido realizado por el Sr. MÉDICA, Omar solicitando el reintegro de la suma de \$117.284,40 ya que por error ha abonado dos veces la cuota 6/2024 correspondiente a Red Vial del inmueble 101080, y;

Considerando

Que, de las constancias obrantes en el citado Expediente Administrativo, específicamente del informe de la Asesora Legal que obra a fs. 8 puede inferirse que asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se reintegre la suma abonada;

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en el Dto. Nro. 2980/2000, Art. 175 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reintégrese al Sr. MÉDICA, Omar, la suma de pesos CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$117.284,40).

ARTICULO 2°: Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 199

Salliquelo, 10/03/2025

Visto

La solicitud presentada por el Sr. MOLINA BELLOLI Gaston D.N.I. 45.501.315, de fecha 10 de Marzo de 2.025, donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por el término de 3 meses por razones personales, a partir del día 01/04/2025 hasta el 30/06/2025, y;

Considerando

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-73.598/25;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló;

Que, el peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 67 del Convenio Colectivo Vigente, por el cual considera que, si el poder ejecutivo lo considera, se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que, es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo a partir del cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase excepcionalmente y por única vez al Sr. MOLINA BELLOLI Gaston D.N.I. 45.501.315, la licencia sin goce de haberes por el término de 3 meses, a partir del día 01/04/2025 hasta el 30/06/2025, por razones personales.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 200

Salliquelo, 10/03/2025

Visto

El vencimiento de la tasa de Conservación de Red Vial, ABL y Seguridad e Higiene; y

Considerando

Que, se hace necesario otorgar una prórroga en la fecha de vencimiento de las mismas al día 14 de marzo de 2025, a efectos de posibilitar la efectivización de su cobro;

Que, debe dictarse la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Prorrógase la fecha de vencimiento del pago de la Tasa por conservación de Red Vial y ABL y Seguridad e Higiene, hasta el día 14 de marzo de 2.025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Rentas Municipales, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 201

Salliquelo, 10/03/2025

Visto

La solicitud presentada por el Sr. SAN MARTIN Hector Sebastian D.N.I. 34.540.698, donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por el término de 6 meses por razones personales, a partir del día 01/04/2025 hasta el 30/09/2025, y;

Considerando

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-73.604/25;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló;

Que, el peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 67 del Convenio Colectivo Vigente, por el cual considera que, si el poder ejecutivo lo considera, se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que, es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo a partir del cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase excepcionalmente y por única vez al Sr. SAN MARTIN Hector Sebastian D.N.I. 34.540.698, la licencia sin goce de haberes por el término de 6 meses, a partir del día 01/04/2025 hasta el 30/09/2025, por razones personales.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.-

Decreto N° 202

Salliquelo, 12/03/2025

Visto

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló;

Considerando

Que, se reciben fondos para gastos de alimentación y funcionamiento de la Guardería;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100, (\$ 2.195.820,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110119000-17.5.01.02 – Subsidio guardería.....\$ 2.195.820,00

Ampliación de partida.....\$ 2.195.820,00

ARTÍCULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100, (\$ 2.195.820,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 – Alimento para personas.....\$ 2.195.820,00

Ampliación de partida..... \$ 2.195.820,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-

Decreto N° 203

Salliquelo, 13/03/2025

Visto

La renuncia presentada por la agente municipal Sra. Melina Casado, D.N.I. 34.051.428, a su puesto como Directora de Defensa del Consumidor a partir del día 01/04/2025, y

Considerando

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Acéptese la renuncia de la agente municipal Sra. Melina Casado, D.N.I. 34.051.428, a su puesto como Directora de Defensa del Consumidor a partir del día 01/04/2025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dese al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 204

Salliquelo, 13/03/2025

Visto

y Considerando

El Expte. 4100-73.628/25 donde obra la nota elevada por el Centro Mutualista de Jubilados y Pensionados de Salliqueló, mediante la cual solicita autorización para realizar una rifa, que consta de 200 boletas, con 1 número cada una y tendrá un valor de \$3.000 (PESOS TRES MIL) de contado y el sorteo se efectuará el día 15 de Mayo, en la sede del Centro;

Que, consta de 2 premios, consistentes en dos Canastones;

Que, la venta estará a cargo de la Comisión Directiva;

Que, se ha expedido favorablemente la Asesoría Legal, en los términos del art. 21 de la Ordenanza N° 243/84 (modificada por Ordenanza 1559/14).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Centro Mutualista de Jubilados y Pensionados de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 200 boletas, con 1 número cada una y consta de 2 premios, consistentes en dos Canastones.-

ARTÍCULO 2º: La entidad autorizada se encuentra exenta de realizar el depósito que dispone el art. 20 de la Ordenanza N° 243.-

ARTÍCULO 3º: Téngase por autorizados para su venta a miembros de personal docente, familia y alumnos de la Institución.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, dese al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 205

Salliquelo, 14/03/2025

Visto

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

Considerando

Que, el agente propuesto reúne los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. N° 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designese como personal mensualizado temporario destinados a distintos servicios y tareas al siguiente agente, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo a los agentes que a continuación se detallan:

669/3 – RODRIGUEZ, Natasha Solange – D.N.I. N° 44.167.690 – Domicilio: Baigorrita N° 77 – Tarea: Servicio en Hogar Municipal “Papa Francisco” - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$349.631,64- Imputación: 3000 - 24 - 01. Desde el día 21/03 hasta el día 30/06/2.025.-

1395/3 – FERNANDEZ, Kevin Darío - D.N.I. N° 39.385.309 – Domicilio: José Hernández N° 249 – Tarea: Auxiliar de Enfermería en Hogar Municipal “Papa Francisco” - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$390.273,25 - Imputación: 3000 - 24 - 01. Desde el día 26/03 hasta el día 30/06/2.025.-

1446/1 - CANO, Rocío Joana - D.N.I. N° 36.895.946 - Domicilio: Zona Rural (Leubucó) - Tarea: Servicio en Hospital Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$349.631,64- Imputación: Imputación: 3000 - 21 - 2. Desde el día 17/03 hasta el día 31/05/2.025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Recursos Humanos y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

Decreto N° 206

Salliquelo, 17/03/2025

Visto

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. BELLOLI FIUMANA, Marilyn Agustina, y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. BELLOLI FIUMANA, Marilyn Agustina, DNI 41.211.843, a los fines de su desempeño como Acompañante Terapéutico en el Hospital Municipal de Salliqueló, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en dicho contrato;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo allí convenido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébase el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. BELLOLI FIUMANA, Marilyn Agustina, DNI 41.211.843, con vigencia a partir del día 17/03/2025 hasta el día 17/06/2025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

Decreto N° 207

Salliquelo, 17/03/2025

Visto

El Acta Acuerdo de Práctica Profesionalizante, suscripto entre el Municipio de Salliqueló y el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 146 de Salliqueló, y;

Considerando

Que, las partes han acordado que la estudiante que designa la Institución realice las Prácticas Profesionalizantes según los formatos planteados por Resolución 1743/10 de la DGCyE en lugares de trabajo del Municipio, conforme a sus características y dentro del marco legal de la reglamentación vigente;

Que, las Prácticas planteadas están destinadas a favorecer la adquisición de nuevos saberes, propios del ámbito laboral y a desarrollar con autonomía, habilidades y actitudes requeridas por el mismo en coherencia con los establecido por las leyes educativas vigentes: Ley de Educación Provincial N° 13.688, ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y por la Resolución 1743/10 de la D.G.C. y E. de la Provincia de Buenos Aires, la Disposición 01/11 del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) y la Disposición 28/11 de la Dirección de Educación Superior;

Que, debe dictarse la norma legal aprobando lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Acta Acuerdo de Prácticas Profesionalizantes celebrado entre el Municipio de Salliqueló y el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 146 de Salliqueló, suscripto con fecha 14 de Marzo de 2.025.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón las Oficinas pertinentes, dése al Registro Municipal y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 208

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 17/03/2025

Corresponde a Sancion Disciplinaria.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 209

Salliquelo, 17/03/2025

Visto

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló N° 4100-73.640/25 iniciado por el Señor Jose Ernesto BIARDO, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III, Sección: B, Manzana: 129-g, Parcela: 5, en el que solicita la cancelación de hipoteca y;

Considerando

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de la familia afectada;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: III, Sección: B, Manzana: 129-g, Parcela: 5, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-

ARTÍCULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento del acto notarial correspondiente a favor de el Señor Jose Ernesto BIARDO conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 210

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 18/03/2025

Corresponde a eximición de impuesto por discapacidad.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 211

Visto

La necesidad de adquirir una Desmalezadora de 3 Puntos, y;

Considerando

Que, a los efectos de formalizar el pertinente llamado es necesario dictar la norma legal que lo ordene;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Llámese a concurso de precios N° 02/25 para la adquisición de una Desmalezadora de 3 Puntos, fijándose la apertura de las propuestas para el día 07 de Abril de 2025 a las 10:00 horas, en este municipio.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 212

Salliquelo, 20/03/2025

Visto

Lo solicitado por el Sr. SALVETTI Gustavo Alberto, D.N.I. 16.061.538, según Expediente 4100-73.650/25, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.650/25, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad a favor de la Sra. SIRI Maria Victoria quien acredita identidad con DNI N° 24.283.364, de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección B, Quinta 124, Fracción 6, Parcela 11-a, Partida Municipal Nro. 43001-0 y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circ. III, Secc. B, Quinta 124, Fracción 6, Parcela 11-a, Partida Municipal Nro. 43001-0, tal como lo solicita el Sr. SALVETTI Gustavo Alberto, D.N.I. 16.061.538.-

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORÍA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 213

Salliquelo, 20/03/2025

Visto

Lo solicitado por el Sr. SALVETTI Gustavo Alberto, D.N.I. 16.061.538, según Expediente 4100-73.649/25, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.649/25, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad a favor de el Sr. PEDRUELO Santiago Javier quien acredita identidad con DNI N° 28.623.958, de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección B, Quinta 124, Fracción 6, Parcela 11-b, Partida Municipal Nro. 43000-0 y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circ. III, Secc. B, Quinta 124, Fracción 6, Parcela 11-b, Partida Municipal Nro. 43000-0, tal como lo solicita el Sr. SALVETTI Gustavo Alberto, D.N.I. 16.061.538.-

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORÍA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 214

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 20/03/2025

Corresponde a Subsidios.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 215

Salliquelo, 20/03/2025

Visto

Los expedientes de la Municipalidad de Salliqueló N° 4100-73.656/25 iniciado por la Señora MANSILLA Marcela Veronica, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: A, Manzana: 28, Parcela: 16; N° 4100-73.657/25 iniciado por el Señor ARANA Enrique Leandro Martin y la Señora TRESSEN Alba Marina, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: A, Manzana: 14, Parcela: 11-d; y N° 4100-73.658/25 iniciado por el Señor BISCARDI Alejandro Alberto y la Señora BLANC Elina Elsa Gladis, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III, Sección: B, Manzana: 129-p, Parcela: 23, en los que solicitan la cancelación de hipoteca y;

Considerando

Que, las regularizaciones dominiales mencionadas se caracterizan por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se hallan encuadradas en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: A, Manzana: 28, Parcela: 16, ubicado en la localidad de Quenumá, partido de Salliqueló.-

ARTÍCULO 2º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: A, Manzana: 14, Parcela: 11-d, ubicado en la localidad de Quenumá, partido de Salliqueló.-

ARTÍCULO 3º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: III, Sección: B, Manzana: 129-p, Parcela: 23, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-

ARTÍCULO 4º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento del acto notarial correspondiente a favor de la Señora MANSILLA Marcela Veronica; el Señor ARANA Enrique Leandro Martin y la Señora TRESEN Alba Marina; y el Señor BISCARDI Alejandro Alberto y la Señora BLANC Elina Elsa Gladis conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 216

Salliquelo, 20/03/2025

Visto

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y; Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

Considerando

Que, deben designarse personal de reemplazos mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de las áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designese como personal de reemplazo a CABALLERO TEODOLINA, D.N.I. N° 95.413.423. Imputación: 3000 - 24 - 01. Reemplaza a ROMAN VANESA ANAHI desde el día 20/03/2.025 al 08/04/2.025.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 217

Salliquelo, 21/03/2025

Visto

La renuncia presentada por la agente municipal Sra. Karina Gomez, D.N.I. 25.969.450, a su puesto como personal del Vivero municipal a partir del día 01/04/2025, y

Considerando

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Acéptase la renuncia de la agente municipal Sra. Karina Gomez, D.N.I. 25.969.450, a su puesto como personal del Vivero municipal a partir del día 01/04/2025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dese al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco

Decreto N° 218

Salliquelo, 25/03/2025

Visto

La Licencia de descanso anual presentada por el Sr. Sebastián SAN MARTÍN, y

Considerando

Que, el citado es el Subcontador de la Municipalidad de Salliqueló;

Que, debe dictarse la norma legal designando a la persona reemplazante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese la licencia por descanso anual presentada por el Sr. Sebastián SAN MARTÍN, D.N.I. 34.540.698, a partir del día 13 de Marzo de 2.025.-

ARTÍCULO 2º: Designese Subcontadora a la Sra. Rosa Belén SANCHEZ DELIA, DNI N° 40.770.853, nacida el día 21/11/1997, a partir del día 13 de Marzo de 2.025 y hasta el día 31 de Marzo de 2.025.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 219

Salliquelo, 25/03/2025

Visto

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

Considerando

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza N° 2065/24 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110108000 - 38.05.00 -	4.6.0.0 - Obras de arte	40,000.00
1110108000 - 38.03.00 -	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	19,000.00
1110108000 - 38.03.00 -	2.2.1.0 - Hilados y telas	210,000.00

1110108000 - 38.03.00 -	2.2.2.0 - Prendas de vestir	80,000.00
1110108000 - 38.05.00 -	2.2.3.0 - Confecciones textiles	30,000.00
1110108000 - 38.03.00 -	2.2.3.0 - Confecciones textiles	30,000.00
1110108000 - 38.05.00 -	2.2.9.0 - Otros	30,000.00
1110108000 - 38.03.00 -	2.2.9.0 - Otros	10,000.00
1110108000 - 38.03.00 -	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	800,000.00
1110107000 - 35.74.00 -	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,000,000.00
1110106000 - 31.02.00 -	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	18,000,000.00
1110108000 - 38.05.00 -	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	40,000.00
1110108000 - 38.05.00 -	2.9.9.0 - Otros	30,000.00
1110108000 - 38.03.00 -	2.9.9.0 - Otros	10,000.00
1110108000 - 38.05.00 -	3.1.1.0 - Energía eléctrica	200,000.00
1110108000 - 38.03.00 -	3.1.1.0 - Energía eléctrica	1,000,000.00
1110107000 - 35.66.00 -	3.1.2.0 - Agua	20,000.00
1110108000 - 38.05.00 -	3.1.2.0 - Agua	50,000.00
1110108000 - 38.03.00 -	3.1.2.0 - Agua	100,000.00
1110108000 - 38.05.00 -	3.1.3.0 - Gas	80,000.00
1110108000 - 38.03.00 -	3.1.3.0 - Gas	200,000.00

1110108000 - 38.05.00 -	3.1.4.0 - Teléfonos e Internet	200,000.00
1110108000 - 38.03.00 -	3.1.4.0 - Teléfonos e Internet	500,000.00
1110108000 - 39.03.00 -	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	4,000.00
1110108000 - 38.03.00 -	2.4.3.0 - Artículos de caucho	50,000.00
1110106000 - 31.02.00 -	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-7,000,000.00
1110108000 - 38.05.00 -	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	15,000.00
1110108000 - 38.03.00 -	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	10,000.00
1110107000 - 35.74.00 -	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	200,000.00
1110108000 - 38.05.00 -	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	60,000.00
1110108000 - 38.03.00 -	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	300,000.00
1110106000 - 31.02.00 -	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-6,000,000.00
1110108000 - 38.03.00 -	2.5.8.0 - Productos de material plástico	60,000.00
1110108000 - 38.03.00 -	2.5.9.0 - Otros	40,000.00
1110107000 - 35.74.00 -	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	30,000.00
1110107000 - 35.74.00 -	2.6.9.0 - Otros	170,000.00
1110108000 - 38.03.00 -	2.7.1.0 - Productos ferrosos	10,000.00
1110108000 - 38.05.00 -	2.7.5.0 - Herramientas menores	7,000.00
1110108000 - 38.03.00 -	2.7.5.0 - Herramientas menores	60,000.00

1110108000 - 38.03.00 -	2.7.9.0 - Otros	40,000.00
1110107000 - 35.74.00 -	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	10,000.00
1110108000 - 38.05.00 -	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	500,000.00
1110108000 - 38.03.00 -	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	900,000.00
1110108000 - 38.05.00 -	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	40,000.00
1110108000 - 38.03.00 -	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	500,000.00
1110108000 - 38.03.00 -	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	150,000.00
1110107000 - 35.74.00 -	3.4.9.0 - Otros	-1,580,000.00
1110107000 - 35.66.00 -	3.4.9.0 - Otros	-20,000.00
1110108000 - 38.05.00 -	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	5,000.00
1110108000 - 38.03.00 -	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	100,000.00
1110108000 - 38.12.00 -	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	-7,000,000.00
1110108000 - 38.03.00 -	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	30,000.00
1110108000 - 38.12.00 -	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	3,000,000.00
1110108000 - 38.05.00 -	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	70,000.00
1110106000 - 31.02.00 -	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	10,000,000.00
1110108000 - 38.12.00 -	4.3.9.0 - Equipos varios	4,000,000.00
1110106000 - 31.02.00 -	3.7.2.0 - Viáticos	10,000,000.00

1110107000 - 35.74.00 -	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	70,000.00
1110108000 - 38.05.00 -	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	40,000.00
1110108000 - 38.03.00 -	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	100,000.00
1110108000 - 39.03.00 -	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-34,000.00
1110108000 - 38.03.00 -	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	5,000.00
1110107000 - 35.74.00 -	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	100,000.00
1110106000 - 31.02.00 -	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	- 25,000,000.00
1110108000 - 38.05.00 -	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	900,000.00
1110108000 - 38.03.00 -	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	200,000.00
1110108000 - 39.03.00 -	1.1.7.0 - Complementos	30,000.00
1110108000 - 38.05.00 -	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-2,337,000.00
1110108000 - 38.03.00 -	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-5,529,000.00
1110108000 - 38.03.00	2.1.4.0 - Productos agroforestales	15,000.00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 220

Salliquelo, 25/03/2025

Visto

La licencia otorgada por descanso anual a la Directora de la Oficina de Defensa del Consumidor, y;

Considerando

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que se cuenta con la persona para cubrir dicho reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designese como personal de reemplazo a DEL ARCO Sonia Vanesa DNI N° 38.962.072, Imputación: 1000.01.05.00. Reemplaza a CASADO Melina a partir del día 25/03/2025 hasta el día 31/03/2025.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 221

Salliquelo, 26/03/2025

Visto

Lo solicitado por el Sr. Emiliano FEDORASZEZCH, D.N.I. 39.596.459, según Expediente 4100-73.595/25, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.595/25, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección B, Manzana 128-M, Parcela 5, Partida Inmobiliaria 122-006741-2, Partida Municipal Nro. 61390-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circunscripción III, Sección B, Manzana 128-M, Parcela 5, Partida Inmobiliaria 122-006741-2, Partida Municipal Nro. 61390-0, tal como lo solicita el Sr. Emiliano FEDORASZEZCH, D.N.I. 39.596.459.-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORÍA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 222

Salliquelo, 26/03/2025

Visto

y Considerando:

El Expte. 4100-73.673/25 donde obra la nota elevada por la Escuela Primaria N° 6, mediante la cual solicita autorización para realizar una rifa, que consta de 100 boletas, con 1 número cada una, a un valor de \$1.500 (PESOS MIL QUINIENTOS) de contado y el sorteo se efectuará el día 16 de Abril, en la Institución Educativa;

Que, consta de 3 premios, consistentes en tres huevos de pascuas de diferentes tamaños;

Que, la venta estará a cargo del personal docente de la Institución;

Que, se ha expedido favorablemente la Asesoría Legal, en los términos del art. 21 de la Ordenanza N° 243/84 (modificada por Ordenanza 1559/14).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la Escuela Primaria N° 6, a poner en circulación una rifa que consta de 100 boletas, con 1 número cada una y consta de 3 premios, consistentes en tres huevos de pascuas de diferentes tamaños.-

ARTÍCULO 2º: La entidad autorizada se encuentra exenta de realizar el depósito que dispone el art. 20 de la Ordenanza N° 243.-

ARTÍCULO 3º: Téngase por autorizados para su venta a personal docente de la Institución.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 223

Salliquelo, 27/03/2025

Visto

Lo solicitado por el Sr. SÁNCHEZ Ezequiel Alfredo, DNI N° 32.449.437 según Expediente 4100-73.668/25, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.668/25, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad a favor de el Sr. SÁNCHEZ Ezequiel Alfredo quien acredita identidad con DNI N° 32.449.437, de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección A, Manzana 20, Parcela 8, Pda. Inmobiliaria 122-803-3 y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circ. III, Secc. A, Mz. 20, Parc. 8, Pda. Inmobiliaria 122-803-3, tal como lo solicita el Sr. SÁNCHEZ Ezequiel Alfredo, DNI N° 32.449.437.-

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORÍA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 223

Salliquelo, 27/03/2025

Visto

y Considerado:

El Expte. 4100-73.675/25 donde obra la nota elevada por la Escuela Especial N° 501, mediante la cual solicita autorización para realizar una rifa, que consta de 333 boletas con 3 números cada una, a un valor de \$60.000 (PESOS SESENTA MIL) por boleta pagaderos de contado o en 3 cuotas de \$8.000 y 4 cuotas de \$9.000.

Que los sorteos se efectuarán por Lotería de la Provincia de Bs. As., o en su defecto Quiniela de la Provincia de Bs. As. Nocturna del día Sábado, con las tres últimas cifras del sorteo que realice dicha Lotería después del día 20 de cada mes.

Que, consta de los siguientes premios: en el mes de MAYO el 1º premio: 1 horno eléctrico y 2º premio: 1 licuadora; en el mes de JUNIO el 1º premio: 1 TV LED de 32" y 2º premio: 1 Pava Eléctrica; en el mes de JULIO el 1º premio: 1 TV LED de 32", 2º premio: 1 Licuadora y por cancelación de la rifa: 1 TV LED 50"; en el mes de AGOSTO el 1º premio: 1 Horno Eléctrico y 2º premio: 1 Pava Eléctrica; en el mes de SEPTIEMBRE el 1º premio: 1 Horno Eléctrico y 2º premio: 1 Turbo Ventilador; en el mes de OCTUBRE el 1º premio: 1 TV LED 32" y 2º premio: 1 Turbo Ventilador y en el mes de NOVIEMBRE, sorteo final, el 1º premio: 1 Moto de 110 C.C 0 Km. y 2º premio: 1 Bicicleta de Dama.

Que, la venta estará a cargo de los miembros de la cooperadora de la Escuela;

Que, se ha expedido favorablemente la Asesoría Legal, en los términos del art. 21 de la Ordenanza N° 243/84 (modificada por Ordenanza 1559/14).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la Escuela Especial N° 501, a poner en circulación una rifa que consta de 333 boletas, con 3 número cada una y consta de los premios que se detallaron en el visto y considerando.-

ARTÍCULO 2º: La entidad autorizada se encuentra exenta de realizar el depósito que dispone el art. 20 de la Ordenanza N° 243.-

ARTÍCULO 3º: Téngase por autorizados para su venta a miembros de la cooperadora de la Escuela.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 225

Salliquelo, 27/03/2025

Visto

La primera fecha de la Maratón "Seis Ciudades" que se realizará el 29 de Marzo de 2025 en la ciudad de Salliqueló y;

Considerando

Que, Ignacio Iglesias fue un deportista que siempre representó con dedicación y compromiso a nuestro Distrito en cada competencia;

Que, a lo largo de los años fue adquiriendo experiencia, lo que lo convirtió en un reconocido atleta de la región, llevando la bandera de su querido Salliqueló a todas las competencias en las que participó;

Que, en las diferentes carreras que compitió tuvo una destacada actuación;

Que, en diciembre de 2024 fue elegido como ganador de su terna en la 30° edición de la Fiesta del Deporte del distrito;

Que, desde esta gestión de gobierno honramos su dedicación y esfuerzo como deportista, representando a nuestro Distrito con orgullo en cada competencia, motivo por el cual la primera fecha de la competencia a desarrollarse el próximo 29 de Marzo en Salliqueló llevará su nombre como homenaje;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declarar de interés municipal la primera fecha del Maratón 6 Ciudades con sede en Salliqueló a realizarse el 29 de Marzo de 2025 en homenaje al atleta Ignacio Iglesias.-

ARTÍCULO 2º: Reconocer a la familia de Ignacio Iglesias en virtud de la gran trayectoria que ha tenido para con el deporte.

ARTÍCULO 3º: De forma.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 225

Salliquelo, 27/03/2025

Visto

La primera fecha de la Maratón "Seis Ciudades" que se realizará el 29 de Marzo de 2025 en la ciudad de Salliqueló y;

Considerando

Que, Ignacio Iglesias fue un deportista que siempre representó con dedicación y compromiso a nuestro Distrito en cada competencia;

Que, a lo largo de los años fue adquiriendo experiencia, lo que lo convirtió en un reconocido atleta de la región, llevando la bandera de su querido Salliqueló a todas las competencias en las que participó;

Que, en las diferentes carreras que compitió tuvo una destacada actuación;

Que, en diciembre de 2024 fue elegido como ganador de su terna en la 30° edición de la Fiesta del Deporte del distrito;

Que, desde esta gestión de gobierno honramos su dedicación y esfuerzo como deportista, representando a nuestro Distrito con orgullo en cada competencia, motivo por el cual la primera fecha de la competencia a desarrollarse el próximo 29 de Marzo en Salliqueló llevará su nombre como homenaje;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declarar de interés municipal la primera fecha del Maratón 6 Ciudades con sede en Salliqueló a realizarse el 29 de Marzo de 2025 en homenaje al atleta Ignacio Iglesias.-

ARTÍCULO 2°: Reconocer a la familia de Ignacio Iglesias en virtud de la gran trayectoria que ha tenido para con el deporte.

ARTÍCULO 3°: De forma.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

Decreto N° 226

Salliqueló, 27/03/2025

Visto

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

Considerando

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza N° 2065/24 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110106000 - 31.02.00 -	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	18.000.000,00
1110106000 - 31.02.00 -	3.7.2.0 - Viáticos	10.000.000,00
1110106000 - 31.02.00 -	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	10.000.000,00
1110106000 - 31.02.00 -	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-25.000.000,00
1110106000 - 31.02.00 -	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-7.000.000,00

1110106000 - 31.02.00 -	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-6.000.000,00
1110107000 - 35.66.00 -	3.1.2.0 - Agua	20.000,00
1110107000 - 35.66.00 -	3.4.9.0 - Otros	-20.000,00
1110107000 - 35.74.00 -	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	70.000,00
1110107000 - 35.74.00 -	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	200.000,00
1110107000 - 35.74.00 -	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	30.000,00
1110107000 - 35.74.00 -	2.6.9.0 - Otros	170.000,00
1110107000 - 35.74.00 -	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	10.000,00
1110107000 - 35.74.00 -	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1.000.000,00
1110107000 - 35.74.00 -	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	100.000,00
1110107000 - 35.74.00 -	3.4.9.0 - Otros	-1.580.000,00
1110108000 - 38.03.00 -	2.1.4.0 - Productos agroforestales	15.000,00
1110108000 - 38.03.00 -	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	19.000,00
1110108000 - 38.03.00 -	2.2.1.0 - Hilados y telas	210.000,00
1110108000 - 38.03.00 -	2.2.2.0 - Prendas de vestir	80.000,00
1110108000 - 38.03.00 -	2.2.3.0 - Confecciones textiles	30.000,00
1110108000 - 38.03.00 -	2.2.9.0 - Otros	10.000,00
1110108000 - 38.03.00 -	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	150.000,00

1110108000 - 38.03.00 -	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	100.000,00
1110108000 - 38.03.00 -	2.4.3.0 - Artículos de caucho	50.000,00
1110108000 - 38.03.00 -	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	10.000,00
1110108000 - 38.03.00 -	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	300.000,00
1110108000 - 38.03.00 -	2.5.8.0 - Productos de material plástico	60.000,00
1110108000 - 38.03.00 -	2.5.9.0 - Otros	40.000,00
1110108000 - 38.03.00 -	2.7.1.0 - Productos ferrosos	10.000,00
1110108000 - 38.03.00 -	2.7.5.0 - Herramientas menores	60.000,00
1110108000 - 38.03.00 -	2.7.9.0 - Otros	40.000,00
1110108000 - 38.03.00 -	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	900.000,00
1110108000 - 38.03.00 -	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	500.000,00
1110108000 - 38.03.00 -	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	100.000,00
1110108000 - 38.03.00 -	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	800.000,00
1110108000 - 38.03.00 -	2.9.9.0 - Otros	10.000,00
1110108000 - 38.03.00 -	3.1.1.0 - Energía eléctrica	1.000.000,00
1110108000 - 38.03.00 -	3.1.2.0 - Agua	100.000,00
1110108000 - 38.03.00 -	3.1.3.0 - Gas	200.000,00
1110108000 - 38.03.00 -	3.1.4.0 - Teléfonos e Internet	500.000,00

1110108000 - 38.03.00 -	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	5.000,00
1110108000 - 38.03.00 -	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	200.000,00
1110108000 - 38.03.00 -	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	30.000,00
1110108000 - 38.03.00 -	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-5.529.000,00
1110108000 - 38.05.00 -	2.2.3.0 - Confecciones textiles	30.000,00
1110108000 - 38.05.00 -	2.2.9.0 - Otros	30.000,00
1110108000 - 38.05.00 -	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	40.000,00
1110108000 - 38.05.00 -	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	15.000,00
1110108000 - 38.05.00 -	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	60.000,00
1110108000 - 38.05.00 -	2.7.5.0 - Herramientas menores	7.000,00
1110108000 - 38.05.00 -	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	500.000,00
1110108000 - 38.05.00 -	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	40.000,00
1110108000 - 38.05.00 -	2.9.9.0 - Otros	30.000,00
1110108000 - 38.05.00 -	3.1.1.0 - Energía eléctrica	200.000,00
1110108000 - 38.05.00 -	3.1.2.0 - Agua	50.000,00
1110108000 - 38.05.00 -	3.1.3.0 - Gas	80.000,00
1110108000 - 38.05.00 -	3.1.4.0 - Teléfonos e Internet	200.000,00
1110108000 - 38.05.00 -	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	900.000,00

1110108000 - 38.05.00 -	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	70.000,00
1110108000 - 38.05.00 -	4.6.0.0 - Obras de arte	40.000,00
1110108000 - 38.05.00 -	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	5.000,00
1110108000 - 38.05.00 -	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	40.000,00
1110108000 - 38.05.00 -	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-2.337.000,00
1110108000 - 38.12.00 -	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	3.000.000,00
1110108000 - 38.12.00 -	4.3.9.0 - Equipos varios	4.000.000,00
1110108000 - 38.12.00 -	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	-7.000.000,00
1110108000 - 39.03.00 -	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	4.000,00
1110108000 - 39.03.00 -	1.1.7.0 - Complementos	30.000,00
1110108000 - 39.03.00 -	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-34.000,00
	Total Gastos:	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 227

Salliquelo, 28/03/2025

Visto

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 2068/25, y;

Considerando

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 2.068/25 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria el día 27 de Marzo de 2025, autorizando al Departamento Ejecutivo a adjudicar el Concurso de Precios N° 01/25 para la adquisición de sesenta (60) luminarias bajas y veinticinco (25) led altas a la empresa Electroingeniería Trenque Lauquen S.A.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 228

Salliquelo, 28/03/2025

Visto

La nota presentada por el Sr. Carlos A. Oliva, en su carácter de Presidente de Salliqueló Auto Club (Leg. 1/18627 D.P.P.J), y;

Considerando

Que por la misma solicitan autorización para realizar una competencia automovilística los días Sábado 12 y Domingo 13 de Abril de 2025, a realizarse en el Circuito "Miguel A. Solari" de Salliqueló;

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo municipal N°4100-73.693/25;

Que luego de un análisis de la solicitud formulada por la Entidad mencionada, y en cumplimiento con lo dispuesto por las normas legales que rigen la materia, el Municipio debe extender la correspondiente autorización a fin de que sea elevada a la Cartera Provincial pertinente, la que se expedirá al respecto autorizando los eventos y habilitando el circuito;

Que a su vez debe acordarse que la entidad deberá cumplir con la asistencia del poder de policía para cada fecha, como así también asistencia sanitaria y todo aquel servicio que resulta pertinente, debiendo cumplir con lo establecido en la Ley 11.825 y concordantes referente a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas, en caso de no contar con la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas y encontrarse inscriptos en el Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas creado por Ley 13178 (Artículos 1º, 2º y 3º);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a Salliqueló Auto Club -Le. 1/18627 D.P.P.J- a realizar una competencia automovilística los días Sábado 12 y Domingo 13 de Abril de 2025, en las instalaciones del Circuito "Miguel A. Solari" de la ciudad de Salliqueló, quedando la presente supeditada a la habilitación final que expida la Cartera Provincial que corresponda.-

ARTÍCULO 2º. La entidad organizadora asume bajo su total responsabilidad todo riesgo que el evento pudiera ocasionar debiendo a tal efecto suscribir una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, como así también requerir la asistencia del Personal de Policía y Asistencia Sanitaria a fin de prevenir accidentes, debiendo cumplir con lo establecido en la Ley 11.825 referente a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese al interesado. Regístrese. Archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 229

Salliquelo, 28/03/2025

Visto

El Llamado a Concurso de Precios N° 01/25 para la "Adquisición de Luminarias Led", que tramitó por Expte. Adm. N° 4100-73.528/25, y

Considerando

Que, se ha recepcionado 1 (una) sola oferta: la de la empresa ELECTROINGENIERÍA TRENQUE LAUQUEN S.A.;

Que, se ha expedido Asesoría Legal y la Comisión de Preadjudicación;

Que, el Honorable Concejo Deliberante concedió autorización para adjudicar mediante Ordenanza 2068/25;

Que, para su contratación corresponde dictar la norma legal efectuando la adjudicación pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese el Concurso de Precios N° 01/25 para la adquisición de sesenta (60) luminarias bajas y veinticinco (25) led altas por un monto total de \$18.889.000 (Pesos dieciocho millones ochocientos ochenta y nueve mil) en todos los términos y exigencias del Pliego de bases y Seguros Condiciones.-

ARTICULO 2º: Infórmese la imputación contable a utilizar:

Jurisdicción: 1110107000 – Dirección de Obras Públicas y Catastro.-

Programa: 35.08.00 - Alumbrado Publico.-

Unidad Ejecutora: 7 – Dirección de Obras Públicas y Catastro

Fuente de Financiamiento: 110 – De origen Municipal

Imputación: 2.9.3.0 – Útiles y Materiales Electricos.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería y Oficina de Compras, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 230

Salliquelo, 28/03/2025

Visto

La renuncia presentada por la agente municipal Sra. Constanza Rodriguez, D.N.I. 34.232.484, a su puesto como Jefe de la Oficina de Desarrollo Social Quenuma a partir del día 01/04/2025, y

Considerando

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Acéptese la renuncia de la agente municipal Sra. Constanza Rodriguez, D.N.I. 34.232.484, a su puesto como Jefe de la Oficina de Desarrollo Social Quenuma a partir del día 01/04/2025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dese al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 231

Salliquelo, 25/03/2025

Visto

Lo solicitado por el Sr. Cristian MOREL, D.N.I. 39.596.428, según Expediente 4100-73.697/25, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.697/25, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección B, Quinta 70, Manzana 70-F, Parcela 3, Partida Municipal Nro. 61170-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circunscripción III, Sección B, Quinta 70, Manzana 70-F, Parcela 3, Partida Municipal Nro. 61170-0, tal como lo solicita el Sr. Cristian MOREL, D.N.I. 39.596.428.-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORÍA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 232

Salliquelo, 28/03/2025

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Juan Ramon VEGA, D.N.I. 27.829.896, donde solicita se extienda la licencia sin goce de haberes ya otorgada con anterioridad mediante Decreto 566/24 tramitado mediante Expediente Administrativo N° 4100-72.943/24, desde el 01/10/2024 hasta el día 31/03/2025, por razones personales, en esta oportunidad desde el día 01/04/2025 hasta el 30/09/2025 por razones personales y;

Considerando

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-73.699/25;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló;

Que, el peticionante posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 67 del Convenio Colectivo Vigente, por el cual se aconseja extender la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que, es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Concédase al agente municipal Sr. Juan Ramon VEGA, D.N.I. 27.829.896, la extensión de la licencia sin goce de haberes por el término de seis meses más, a partir del día 01/04/2025 por razones personales.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 233

Salliquelo, 28/03/2025

Visto

Los expedientes de la Municipalidad de Salliqueló N° 4100-73.676/25 iniciado por la Señora RAMIREZ Lidia Susana, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III, Sección: B, Manzana: 129-f, Parcela: 5; y N° 4100-73.702/25 iniciado por la Señora RAMIREZ Marta Azucena, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III, Sección: B, Manzana: 1-N, Parcela: 2; en la que solicitan la cancelación de hipoteca y;

Considerando

Que, las regularizaciones dominiales mencionadas se caracterizan por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de

las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se hallan encuadradas en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: III, Sección: B, Manzana: 129-f, Parcela: 5, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-

ARTÍCULO 2º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: III, Sección: B, Manzana: 1-N, Parcela: 2, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-

ARTÍCULO 3º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento del acto notarial correspondiente a favor de la Señora RAMIREZ Lidia Susana, DNI N° 17.940.607 y Señora RAMIREZ Marta Azucena, DNI N° 16.202.121 conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 234

Salliquelo, 31/03/2025

Visto

El Expte. N° 4100-73.703/25 correspondiente a la Licitación Privada N° 01/25 para la "CONSTRUCCION Y REFACCION DE EDIFICIO DEL CENTRO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIO REGIONAL (PROGRAMA FUENTES)", y;

Considerando

Que, a los efectos de formalizar el pertinente llamado a Licitación Privada es necesario dictar la norma legal que lo ordene;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 01/25 para la "CONSTRUCCION Y REFACCION DE EDIFICIO DEL CENTRO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIO REGIONAL (PROGRAMA FUENTES)" fijándose la apertura de las propuestas para el día 15 de Abril de 2025 a las 10:00 horas.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dese al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 235

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 31/03/2025

Corresponde a Convenios Plan de Pago.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 01

Considerando

Que la misma hace al buen desempeño del Cuerpo Deliberativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º) Los días de Sesiones Ordinarias del presente año legislativo, de acuerdo al Capítulo III Art. 10 inc. B) serán los siguientes días jueves, a las 20:Hs:

27 de marzo de 2025

10 de abril de 2025

24 de abril de 2025

15 de mayo de 2025

29 de mayo de 2025

Las fechas mencionadas podrán ser modificadas si el Cuerpo lo considera conveniente.-

ARTICULO 2º) De acuerdo al artículo 45 del Reglamento Interno pasan a archivo los siguientes expedientes:

Exp 4100-HCD1410/23

Exp 4100-HCD1418/23

Exp 4100-HCD1419/23

Exp 4100-HCD1420/23

ARTICULO 3º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de marzo de 2025.

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

Resolución N° 02

Salliquelo, 27/03/2025

Considerando

La exposición realizada a través de la Banca pública, por el Grupo Scout "San José" donde se presenta el Proyecto: Huella Verde N°45,

Que Durante el año 2024 los protagonistas pertenecientes a la rama Comunidad Caminante "Natty Petrosino" del Grupo Scout "San José" llevaron a cabo un proyecto ambiental que ellos denominaron "Huellas Verdes".

Que este, surge ante la problemática ambiental de la deforestación, cambio climático, urbanización y contaminación, al igual que plagas y enfermedades, que amenaza la existencia y, con ello, la salud del planeta y de la población en su totalidad.

Que, los protagonistas realizaron entrevistas previas a diferentes personas de la comunidad salliquelense, con el objetivo de realizar un relevamiento de datos sobre el arbolado, la importancia y beneficios, la condición de los mismos y su ubicación. En consonancia a ello, los y las jóvenes, evaluaron sus resultados y concretaron la plantación de 44 árboles de diferentes especies aptas para frentes de domicilios.

Que este año y en concordancia con la conmemoración del 45º Aniversario del Grupo Scout, se decide realizar la plantación del árbol número 45 en un lugar emblemático y significativo para toda la comunidad salliquelense y sobre todo, para todos aquellos Scouts que transitaron la institución.

Que el lugar elegido para realizar la plantación de dicho árbol es un sector de la Plaza Central de la localidad, siendo importante que el mismo sea cercano a las inmediaciones del mosaico que se instauró por los 100 años del escultismo en la Argentina, frente a nuestra parroquia San José para concretar dicha plantación y en su futuro, instalar una placa en alusión al próximo aniversario número 46º.

Que en diversas articulaciones con áreas municipales que brindaron información y capacitación sobre los métodos para efectuar las plantaciones, haciendo hincapié, además, en dialogo con el Director de Ambiente, se expresó que es posible efectuar la plantación en ese

espacio.

Que bajo asesoramiento del Sr. Juan Martin Alfonso, se decidió que sea un árbol de Ginkgo Biloba, Buscando una especie que sea significativa para la historia de la institución y que logre reflejar parte de su espíritu. Dicha especie es milenaria, de origen japonés y es conocida por ser resistente a varias catástrofes, entre ellas, guerras. Se encuentra en dicho ejemplar mucha similitud con la fortaleza que caracteriza al espíritu Scout en nuestra localidad, donde, por múltiples razones, aquellos portones ubicados hoy en Estados Unidos y Alem, muchas veces estuvieron a punto de cerrarse y, por la valentía y esa llama latente que un Scout siempre lleva en su interior, nunca se apagó ni se cerraron para siempre. Además, el árbol cuando florece es de una belleza inmensa, como lo es el grupo cuando demuestra con sus acciones que en sus raíces están los mejores y más profundos valores que tiene la humanidad. En contrapunto, Cuando en tiempos de perder su follaje, deja caer su hermosura, en todo su alrededor o adonde sus hojas logren llegar, muy similar a cuando el grupo Scout se hace presente y deja sus huellas en el lugar y en los corazones de quienes lo viven.

Que el Grupo Scout busca, también dejar una huella viva y significativa en la comunidad, un símbolo de compromiso con el cuidado del medio ambiente y los valores que el escultismo ha enseñado durante estos 45 años de historia.

Que La plantación de este árbol no solo representará el crecimiento y fortaleza del Grupo Scout, sino la responsabilidad para con las futuras generaciones. Será un recordatorio de que cada acción cuenta y que, si como este árbol crecerá con raíces firmes, el legado del Grupo Scout "San José" seguirá inspirando a más niños, niñas, jóvenes y adultos en el camino del servicio y la solidaridad.

Que el Grupo Scout "San José" se hace presente con el fin de contar con el acompañamiento del Honorable Concejo Deliberante para hacer realidad esta iniciativa.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable concejo Deliberante del Distrito de Salliqueló, manifiesta su expreso acompañamiento al pedido del Grupo Scout "San José" para la plantación de un árbol especie Ginkgo Biloba, en el sector de la plaza central cercano a las inmediaciones del mosaico que se instauró por los 100 años del escultismo en la Argentina, frente a la parroquia San José.

ARTICULO 2°: Declárese de interés legislativo la plantación de dicho Arbol y actividades a realizarse, en conmemoración por el 45° Aniversario del Grupo Scout "San José"

ARTÍCULO 3°: Remítase copia de la presente Resolución al Grupo Scout "San José"

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

Dada en la sala de situación del honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de marzo de 2025.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

Resolución N° 03

Salliquelo, 27/03/2025

Considerando

El cierre de oficinas de ARCA (agencia de Recaudación y Control Aduanero) en distintas localidades del país, entre la que se encuentra la del Distrito Carhué, partido de Adolfo Alsina, emplazada en la calle Carlos Pellegrini N°1168,

Que, ARCA, a través de sus oficinas, lleva adelante las funciones concernientes a la recaudación de impuestos, del control del comercio exterior y del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes en materia impositiva, aduanera y previsional,

Que, la atención en territorio, y en lo que concierne puntualmente al interior de la Provincia de Buenos Aires, se distribuye por regiones que nuclean a las distintas ciudades con dependencias de ARCA,

Que, el Director Ejecutivo de ARCA, dictó la Disposición N° 36/2025 del 28 de Febrero de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el pasado 5 de marzo del corriente año, por la cual se aprueba la nueva estructura de la Agencia, y en cuyo organigrama se ha procedido a eliminar el Distrito Carhué del organismo, a partir del 16 de Abril del corriente año,

Que, la oficina de Carhué, no solo atiende a todo el Distrito de Adolfo Alsina, sino que además tiene bajo su jurisdicción una gran zona de influencia, como ser Guaminí y Salliqueló,

Que, el Distrito Carhué, está en funciones desde agosto de 1938, cuenta con edificio propio desde 1968 y trabajan en dicha oficina 14 empleados,

Que, si bien la mayoría de los trámites en la antedicha dependencia, al momento están digitalizados, todavía quedan algunos que deben o es

necesario realizarse en forma presencial, y ante el cierre del Distrito representa la pérdida de servicios a los ciudadanos que día a día concurren a la oficina por gestiones diversas, como también, para empresas y comercios de la zona de Guaminí y Salliqueló,

Que, en la actualidad tanto la Clave de Identificación Tributaria, como la Clave Fiscal, son elementos requeridos para otras gestiones que no son precisamente de naturaleza tributaria, y en la mayoría de los casos los ciudadanos concurren personalmente a la mesa de entradas de la dependencia para obtener los mismos,

Que, asimismo la complejidad del sistema SISA y su vinculación con la obtención de cartas de porte, generan problemas frecuente que requieren atención presencial. Estos inconvenientes, que impactan directamente en la comercialización de productos agropecuarios, muchas veces no pueden resolverse de manera eficiente a través de canales digitales,

Que el cierre de dicha Agencia, lleva a que cualquier inconveniente con ARCA, los contribuyentes ahora deberán viajar a la ciudad de Bahía Blanca, distante para algunos casos a más de 300 kilómetros, generando con ello un elevado costo de traslado, inseguridad, trastornos de todo tipo, y además, se pone en riesgo la vida, ya que la ruta, posee un gran tránsito vehicular, sobre todo de camiones y no se encuentra en el mejor estado para transitarla,

Que, la medida afecta a pequeñas y medianas empresas, profesionales, emprendedores y ciudadanos en general recayendo el costo de la misma sobre los sectores de la producción y el trabajo, afectando en mayor medida a quienes menos recursos tienen.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Solicítese al Ministro de Desregulación y Transformación de del Estado Dr. Federico Stuzenegger, al Dr. Luis Caputo titular del Ministerio de Economía de la Nación Argentina y al Director Ejecutivo de la agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Dr. Juan Alberto Pazo, arbitren los medios necesarios, para rever la medida dispuesta sobre el cierre de las oficina de Arca Distrito Carhué, partido de Adolfo Alsina, cita en calle Carlos Pellegrini N° 1168.-

ARTÍCULO 2: Remítase copia de la presente Resolución a las autoridades comprendidas en el Artículo 1°, a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación y a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

Dada en la sala de situación del honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de marzo de 2025.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 105

Salliqueló, 05/03/2025

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ LUCIANO, CERDA ANGELES, KISNER YANINA, SANGRE ISABEL, GOMEZ FACUNDO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1°: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ LUCIANO, por el día 05-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CERDA ANGELES, por el día 05-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal KISNER YANINA, por el día 05-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SANGRE ISABEL, por el día 05-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5°: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GOMEZ FACUNDO, por el día 05-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTÍCULO 6°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. de Hacienda

Resolución N° 106

Salliquelo, 05/03/2025

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SAN MARTIN SEBASTIAN, SANCHEZ DAIANA, CASTILLO JACQUELINE, NAVARRO ROBERTO, SONDA CARLOS, CORRAL RICARDO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1°: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SAN MARTIN SEBASTIAN, por el día 05-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SANCHEZ DAIANA, por el día 06-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el día 06-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4°: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el día 06-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5°: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SONDA CARLOS, por el día 06-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6°: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CORRAL RICARDO, por el día 07-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTÍCULO 7°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. de Hacienda

Resolución N° 107

Salliquelo, 05/03/2025

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LUCERO VERONICA, ANDRES DAIANA, SEIMANDI ANDREA, ARANA SILVANA, ALVES NATALIA, ALMEIDA JAVIER, ORTIZ JUAN, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2024, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LUCERO VERONICA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 03-03-2.025.-

ARTICULO 2°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ANDRES DAIANA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 05-03-2.025.-

ARTICULO 3°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SEIMANDI ANDREA, por el término de SIETE (7) días a partir del día

05-03-2.025.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ARANA SILVANA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 05-03-2.025.-

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ALVES NATALIA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 05-03-2.025.-

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALMEIDA JAVIER, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 05-03-2.025.-

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ORTIZ JUAN, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 05-03-2.025.-

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. de Hacienda

Resolución N° 108

Salliquelo, 05/03/2025

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, WILD DANTE, ROYG MARIA ROSA, PALMA CRISTIAN, MIÑO YAMILA, DEL PINO BEATRIZ, OSORIO MIGUEL, RODRIGUEZ BLANCA, ALTUNA JOSEFINA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2024, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal WILD DANTE, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 05-03-2.025.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ROYG MARIA ROSA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-03-2.025.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PALMA CRISTIAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-03-2.025.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MIÑO YAMILA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-03-2.025.-

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DEL PINO BEATRIZ, por el término de SIETE (7) días a partir del día 06-03-2.025.-

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OSORIO MIGUEL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 06-03-2.025.-

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RODRIGUEZ BLANCA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 08-03-2.025.-

ARTICULO 8º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALTUNA JOSEFINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 10-03-2.025.-

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. de Hacienda

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MUZZIO CINTIA, ARACO CARLA, PARON DAIANA, BARREIRO ROCIO, DIEL LUDMILA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta Oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MUZZIO CINTIA, por el término de DOS (2) días a partir del 04-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ARACO CARLA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 05-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PARON DAIANA, por el término de TRES (3) días a partir del 05-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BARREIRO ROCIO, por el término de TRES (3) días a partir del 05-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DIEL LUDMILA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 05-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. de Hacienda

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GONZALEZ DORA, CORRAL RICARDO, CARRERA ROSAMEL, PEREYRA NATALIA, GOMEZ KARINA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta Oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GONZALEZ DORA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 05-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CORRAL RICARDO, por el término de DOS (2) días a partir del 05-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CARRERA ROSAMEL, por el día 06-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEREYRA NATALIA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 07-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GOMEZ KARINA, por el día 07-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Resolución N° 111

Salliquelo, 07/03/2025

Visto

y Considerado:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BRACAMONTE NESTOR, VEGA ROBERTO, BREGLIA MARCELO, DIAZ ESTER, BRACAMONTE OSCAR, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el día 07-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VEGA ROBERTO, por el día 08-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BREGLIA MARCELO, por el día 08-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DIAZ ESTER, por el día 08-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BRACAMONTE OSCAR, por el día 10-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. de Hacienda

Resolución N° 112

Salliquelo, 10/03/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SIEBEN ADRIANA, ROMAN VANESA, DIAZ ALEJANDRA, FERNANDEZ CARINA, PEDEMONTE GIMENA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta Oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SIEBEN ADRIANA, por el término de DOCE (12) días a partir del 08-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ROMAN VANESA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 10-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DIAZ ALEJANDRA, por el término de DOS (2) días a partir del 10-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal FERNANDEZ CARINA, por el día 10-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEDEMONTE GIMENA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 10-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. de Hacienda

Resolución N° 113

Salliquelo, 10/03/2025

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ALTAMIRANDA HERNAN, ILLESCA GABRIELA, BRAY ISABEL, RODRIGUEZ NESTOR, GARCIA SERGIO, DUARTE MARIELA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ALTAMIRANDA HERNAN, por el día 10-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el día 10-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BRAY ISABEL, por el día 14-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RODRIGUEZ NESTOR, por el día 14-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GARCIA SERGIO, por el día 14-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 6º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DUARTE MARIELA, por el día 15-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. de Hacienda

Resolución N° 114

Salliquelo, 10/03/2025

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DUCKARDT WALTER, DUCHE MONICA, RAMON JULIANA, ARAMBURU MIRNA, SANCHEZ DAIANA, MAMMOLI PEDRO, ILLESCA EUGENIA, MIURA LUCAS, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2024, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DUCKARDT WALTER, por el término de DOCE (12) días a partir del día 10-03-2.025.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DUCHE MONICA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 10-03-2.025.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RAMON JULIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 10-03-2.025.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ARAMBURU MIRNA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 10-03-2.025.-

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANCHEZ DAIANA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 10-03-2.025.-

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MAMMOLI PEDRO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 10-03-2.025.-

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ILLESCA EUGENIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-03-2.025.-

ARTICULO 8º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MIURA LUCAS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-03-2.025.-

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. de Hacienda

Resolución N° 115

Salliquelo, 11/03/2025

Visto

El certificado de nacimiento presentado por el agente municipal FLORES BRIAN, mediante el cual acredita su paternidad, y;

Considerando

Que, dicha situación se halla prevista en el Artículo 59º del C.C.T, mediante la cual se le otorga al interesado una licencia por paternidad de 5 días hábiles con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Paternidad al agente municipal Sr. FLORES BRIAN, a partir del día 11-03-25 por el término de CINCO (5) días hábiles, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59º del C.C.T.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. de Hacienda

Resolución N° 116

Salliquelo, 11/03/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ILLESCA GABRIELA, CAROSIO CARINA, BLANCO JUAN, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el día 05-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CAROSIO CARINA, por el término de TRES (3) días a partir del 05-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BLANCO JUAN, por el día 07-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. de Hacienda

Resolución N° 117

Salliquelo, 13/03/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DOMINGUEZ CLAUDIA, SUAREZ LUIS, CABRERA RUBEN, ILLESCA GILDA, GODOY RAUL, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta Oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DOMINGUEZ CLAUDIA, por los días 05 y 12-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el término de NOVENTA (90) días a partir del 10-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA RUBEN, por el día 11-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ILLESCA GILDA, por el término de OCHO (8) días a partir del 11-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GODOY RAUL, por el término de DOS (2) días a partir del 11-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. de Hacienda

Resolución N° 118

Salliquelo, 13/03/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CABRERA CARINA, BRACAMONTE IRINA, CATALANO NICOLAS, GARROTE BELEN, ZUVI LUCIANO, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta Oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CABRERA CARINA, por el término de DOS (2) días a partir del 11-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BRACAMONTE IRINA, por el día 12-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CATALANO NICOLAS, por el término de TRES (3) días a partir del 12-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARROTE BELEN, por el día 12-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por el término de DOS (2) días a partir del 12-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. de Hacienda

Resolución N° 119

Salliquelo, 13/03/2025

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SAN MARTIN SEBASTIAN, MORALEJO GABRIELA, REVELLO SANDRA, PEREIRA ENRIQUE, PUCHETA ELISA, MOLINA GASTON, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2024, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SAN MARTIN SEBASTIAN, por el término de DIECINUEVE (19) días a partir del día 13-03-2.025.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MORALEJO GABRIELA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 17-03-2.025.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal REVELLO SANDRA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 17-03-2.025.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PEREIRA ENRIQUE, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 17-03-2.025.-

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PUCHETA ELISA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 18-03-2.025.-

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MOLINA GASTON, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 18-03-2.025.-

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. de Hacienda

Resolución N° 120

Salliquelo, 14/03/2025

Visto

y Considerando:

La nota elevada por los agentes municipales, FERNANDEZ MONICA, GAUTHIER MARISOL, PEREIRA ENRIQUE, PAEZ LUIS, GODOY RAUL, PEREZ DANIELA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente FERNANDEZ MONICA, por el día 14-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente GAUTHIER MARISOL, por el día 14-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente PEREIRA ENRIQUE, por el día 14-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente PAEZ LUIS, por el día 15-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente GODOY RAUL, por el día 17-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-

ARTICULO 6º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente PEREZ DANIELA, por el día 17-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. de Hacienda

Resolución N° 121

Salliquelo, 14/03/2025

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LANDRIEL MARCELO, TELLO CARLOS, DEL PORTICO MARCELO, CANDO CAROLINA, LUCERO MARINA, VENIALGO LIZ, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LANDRIEL MARCELO, por el día 14-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal TELLO CARLOS, por el día 15-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DEL PORTICO MARCELO, por el día 15-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CANDO CAROLINA, por el día 15-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LUCERO MARINA, por el día 15-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal VENIALGO LIZ, por el día 15-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Resolución N° 122

Salliquelo, 14/03/2025

Visto

Las notas elevadas por los agentes municipales VENIALGO LIZ, BERON NANCY, mediante la cual solicita Licencia por razones de estudio, y;

Considerando

Que, las mismas se encuentran justificadas mediante certificados adjuntos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal VENIALGO LIZ, por el día 10-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-

ARTICULO 2º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal BERON NANCY, por los días 05 y 10-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. de Hacienda

Resolución N° 123

Salliquelo, 17/03/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ALTUNA OSVALDO, BIARDO ANGELICA, MUZZIO CINTIA, KISNER YANINA, CAROSIO PAMELA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta Oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ALTUNA OSVALDO, por el término de CUATRO (4) días a partir del 11-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BIARDO ANGELICA, por el día 11-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MUZZIO CINTIA, por el término de TRES (3) días a partir del 13-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal KISNER YANINA, por los días 12 y 14-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CAROSIO PAMELA, por el término de TRES (3) días a partir del 13-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Resolución N° 124

Salliquelo, 17/03/2025

Visto

y Considerado:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RODRIGUEZ MARTA, SUAREZ LAURA, DIEZ MARCELO, CASTILLO JACQUELINE, RODRIGUEZ NESTOR, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el día 17-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SUAREZ LAURA, por el día 17-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3°: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DIEZ MARCELO, por el día 20-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el día 20-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5°: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RODRIGUEZ NESTOR, por el día 21-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. de Hacienda

Resolución N° 125

Salliquelo, 18/03/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GETTE LUCIANA, TORRILLA MARIA JOSE, IRIARTE CELESTE, BRACAMONTE OSCAR, CABRERA CARINA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta Oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GETTE LUCIANA, por el término de TRES (3) días a partir del 10-03-2.025 y por el término de OCHO (8) días a partir del 14-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTICULO 2°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal TORRILLA MARIA JOSE, por el término de DOS (2) días a partir del 13-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTICULO 3°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal IRIARTE CELESTE, por el término de TREINTA (30) días a partir del 14-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTICULO 4°: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BRACAMONTE OSCAR, por el término de DOS (2) días a partir del 14-

03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CABRERA CARINA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 14-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. de Hacienda

Resolución N° 126

Salliquelo, 19/03/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CERDEIRA DARIO, ILLESCA DANIEL, MOLINA GASTON, y;

Considerando

Que los días 06, 14, 17 Y 21-03-2.025. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias del agente municipal CERDEIRA DARIO, por el día 14-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por los días 06, 14 y 21-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias del agente municipal MOLINA GASTON, por el día 17-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. de Hacienda

Resolución N° 127

Salliquelo, 20/03/2025

Visto

Lo solicitado por GONZALEZ ADALBERTO CESAR, según Expediente N° 4100-73.653/25 y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.653/25 y la información de Rentas Municipal, Obras Publicas y Asesoría Legal, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Concédase la Habilidadación del comercio "AGENCIA DE REMIS" ubicado en calle Moreno N° 341 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 14D, Pla 9, Pda Municipal 23100, que registra Titularidad a nombre de GONZALEZ ADALBERTO CESAR, DNI. N° 13.650.007, bajo el N° 2720 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de Rentas Municipal, Obras Publicas y Asesoría Legal, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. de Hacienda

Resolución N° 128

Salliquelo, 21/03/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MORALES STELLA, CATALANO NICOLAS, FANZI GABRIEL, ILLESCA GILDA, CERDA ANGELES, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta Oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MORALES STELLA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 17-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CATALANO NICOLAS, por el término de CATORCE (14) días a partir del 18-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal FANZI GABRIEL, por el término de DOS (2) días a partir del 18-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ILLESCA GILDA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 18-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CERDA ANGELES, por el día 18-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. de Hacienda

Resolución N° 129

Salliquelo, 21/03/2025

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SALAMANQUES MARIA JOSE, GOMEZ KARINA, GARCIA SERGIO, DIAZ ALEJANDRA, MAMMOLI PEDRO, GOMEZ NATALIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, por el día 21-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 2°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GOMEZ KARINA, por el día 21-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3°: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GARCIA SERGIO, por el día 21-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DIAZ ALEJANDRA, por el día 21-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5°: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MAMMOLI PEDRO, por el día 25-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GOMEZ NATALIA, por el día 28-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 7°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. de Hacienda

Resolución N° 130

Salliquelo, 25/03/2025

Visto

y Considerando:

La nota elevada por los agentes municipales, DELPINO LUCAS, LORENZO TAMARA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1°: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente DELPINO LUCAS, por el día 25-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-

ARTICULO 2°: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente LORENZO TAMARA, por el día 31-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-

ARTICULO 3°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. de Hacienda

Resolución N° 131

Salliquelo, 25/03/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LOPEZ KEVIN, BRACAMONTE IRINA, DELPINO LUCAS, RAMIREZ SUSANA, SIEBEN ADRIANA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta Oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1°: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LOPEZ KEVIN, por el término de VEINTE (20) días a partir del 19-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BRACAMONTE IRINA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 19-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DELPINO LUCAS, por el término de TRES (3) días a partir del 21-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RAMIREZ SUSANA, por el término de DOS (2) días a partir del 26-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SIEBEN ADRIANA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 26-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. de Hacienda

Resolución N° 132

Salliquelo, 25/03/2025

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GAUTHIER MARISOL, GOMEZ KARINA, CASADO MELINA, MARTIN MARIANO, GARCIA SERGIO, PEÑALOZA NOELIA, RODRIGUEZ NESTOR, PAEZ LUIS, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2024, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GAUTHIER MARISOL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-03-2.025.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GOMEZ KARINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-03-2.025.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CASADO MELINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-03-2.025.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTIN MARIANO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-03-2.025.-

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA SERGIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 26-03-2.025.-

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PEÑALOZA NOELIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 26-03-2.025.-

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODRIGUEZ NESTOR, por el término de SIETE (7) días a partir del día 26-03-2.025.-

ARTICULO 8º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PAEZ LUIS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 27-03-2.025.-

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. de Hacienda

Resolución N° 133

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LEDESMA NORBERTO, GARDINE TRINIDAD, FLORES ALEJANDRA, ELIZALDE ALEJANDRO, BARRIOS FERNANDA, CARRERA ROSAMEL, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LEDESMA NORBERTO, por el día 26-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GARDINE TRINIDAD, por el día 26-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal FLORES ALEJANDRA, por el día 31-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ELIZALDE ALEJANDRO, por el día 31-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BARRIOS FERNANDA, por el día 31-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CARRERA ROSAMEL, por el día 31-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. de Hacienda

Resolución N° 134

Salliquelo, 27/03/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BLANCO JUAN PABLO, ANDIA GUADALUPE, LEMOS HUGO, CAVALIE CINTIA, SAAVEDRA PATRICIA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BLANCO JUAN PABLO, por el día 17-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ANDIA GUADALUPE, por el día 18-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEMOS HUGO, por el término de DOS (2) días a partir del 20-03-2.025 y por el término de CUATRO (4) días a partir del 25-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CAVALIE CINTIA, por el día 26-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SAAVEDRA PATRICIA, por el día 26-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T..-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al

Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. de Hacienda

Resolución N° 135

Salliquelo, 28/03/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, BELLOLI ELVIO, y;

Considerando

Que los días 20, 21 y 28-03-2.025, trataron temas gremiales,

Que por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistirán al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por los días 20 y 21-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase la inasistencia del agente municipal BELLOLI ELVIO, por los días 28-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. de Hacienda

Resolución N° 136

Salliquelo, 31/03/2025

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORALEJO LUCIANO, GOMEZ NATALIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2024, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORALEJO LUCIANO, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 31-03-2.025.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GOMEZ NATALIA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 31-03-2.025.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. de Hacienda

Resolución N° 137

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PEREYRA NATALIA, SANTIAGO MILTON, CABRERA HORACIO, ROYG MARIA ROSA, DEPAOLA AMANDA, FERNANDEZ CARINA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta Oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEREYRA NATALIA, por el término de SIETE (7) días a partir del 27-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANTIAGO MILTON, por el día 28-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA HORACIO, por el día 28-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ROYG MARIA ROSA, por el día 29-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DEPAOLA AMANDA, por el término de DOS (2) días a partir del 31-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 6º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal FERNANDEZ CARINA, por el término de TRES (3) días a partir del 31-03-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. de Hacienda

Resolución N° 138

Salliquelo, 31/03/2025

Visto

Lo solicitado por ANDRES DAIANA BELEN, según expediente N° 4100-73.681/25, y;

Considerando

Que, la Srta. ANDRES DAIANA BELEN ha presentado en la oficina de Rentas Municipales el certificado de defunción de UMBERT JORGE OMAR titular del comercio "TALLER MECANICO" Legajo N° 965 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló;

Que, atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que, no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "TALLER MECANICO" que registra Titularidad a nombre de UMBERT JORGE OMAR, D.N.I N° 5.506.282 ubicado en calle Roca N° 180 de Quenuma, bajo el Legajo N° 965 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. de Hacienda

Resolución N° 139

Salliquelo, 31/03/2025

Visto

y Considerando:

La nota elevada por la agente municipal, RAMIREZ JULIANA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal RAMIREZ JULIANA, por el día 31-03-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. f. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. de Hacienda

Resolución N° 140

Salliquelo, 31/03/2025

Visto

Lo solicitado por SANCHEZ SABINA según Expediente 4100-73.668/25, y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.668/25, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de Titularidad del comercio "VERDULERIA" propiedad de SANCHEZ SABINA, ubicado en calle L. N. Alem (o) N° 20, de Salliqueló, el cuál pasa a nombre de SANCHEZ EZEQUIEL ALFREDO DNI N° 32.449.437 bajo el N° 2437 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Rentas Municipal y Asesoría Legal Municipal, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. de Hacienda